



GACETA MUNICIPAL

Compromiso de TODOS

PUBLICACION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO XXXIII

Durango, Dgo., 10 de Febrero de 2012

No. 268

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE ENERO DE 2012

ACUERDO No. 85	QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 15.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1535	QUE AUTORIZA A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE PARCELA 6 P1/1, EN EL EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 45
ACUERDO No. 86	PARA FORMALIZAR CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, EL COMPROMISO PARA FORTALECER E INGRESAR AL PROGRAMA DE ACCESO A SERVICIOS DIGITALES, ONCE BIBLIOTECAS MUNICIPALES.....	PAG. 45
ACUERDO No. 87	QUE MODIFICA EL ACUERDO NO. 70 DEL H. AYUNTAMIENTO, TOMADO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2009, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 215, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE INSTITUYÓ EL RECONOCIMIENTO AL "BIBLIOTECARIO DEL AÑO".....	PAG. 46

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE ENERO DE 2012

RESOLUTIVO No. 1572	QUE AUTORIZA SUBSIDIOS A CIUDADANOS O CIUDADANAS, QUE VIVAN EN CONDICIONES DE PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE LOGREN LA REGULARIZACIÓN DE SU VIVIENDA Y OBTENGAN LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE SU PROPIEDAD.....	PAG. 77
ACUERDO No. 88	QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 16.....	PAG. 79

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 6 DE ENERO DEL 2012

RESOLUTIVO No. 1507	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BUÑUELOS Y EMPANADAS EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. MARÍA DEL PILAR TEODORO DELGADO.....	PAG. 6
---------------------	---	--------

RESOLUTIVO No. 1508	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE DE GARRAFA EN UN CARRITO TIPO DIABLITO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JUANA HIDALGO FONSECA.....	PAG. 6
RESOLUTIVO No. 1509	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS: BISUTERÍA, JUGUETES, REGALOS, PAPELERÍA, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, COSMÉTICOS, PLÁSTICOS ENTRE OTROS, EN UN PUESTO FIJO AL C. DAVID ALFREDO BRACHO MARRUFO.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 1510	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SAMUEL JOSUE LIRA BRAVO.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1511	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA JUANA RUIZ RÍOS.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 1512	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUJETAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ALVARO ALONSO CADENA.....	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 1513	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES Y TAMALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MAURA JENIFER FAJARDO SAUCEDO.....	PAG. 10
RESOLUTIVO No. 1514	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ALBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1515	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, JUGOS COMBINADOS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MARCOS PÉREZ HERNÁNDEZ.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1516	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, FRITURAS Y AGUAS, EN UNAS CANASTILLAS DE MANERA AMBULANTE A LA C. RAQUEL BARRAZA CHÁVEZ.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 1517	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JENNIFER SAMANTHA MARTÍNEZ RAMOS.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1518	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS IBARRA RAMÍREZ.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1519	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JAIME MÁRQUEZ DEL REAL.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1520	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUVENAL VALDEZ MENDOZA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1521	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, HAMBURGUESAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA MORENO.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 1522	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA PREPARADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ADRIANA BARRALES SEGOVIA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1523	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA DE BORREGO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. HERIBERTO REYES GARIBAY.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1524	QUE AUTORIZA A "TAI DURANGO UNO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE, LA FUSIÓN DE FRACCIÓN ORIENTE PREDIO RÚSTICO POTRERO DE LAS ÁNIMAS, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1525	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DE LOTE DE PARCELA NO. 20 P 1/3, EJIDO 15 DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE DURANGO, AL C. BAUDELIO SANTIESTEBAN PALMA.....	PAG. 19
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 13 DE ENERO DE 2012		
RESOLUTIVO No. 1526	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 372, AL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1527	QUE AUTORIZA AL C. GENARO FIGUEROA SILVA, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL CON GIRO DE MARISCOS.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1528	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS ARAGÓN, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 38

RESOLUTIVO No. 1529	QUE NIEGA A LA C. ROSA MARÍA VARGAS SAUCEDO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1530	QUE NIEGA A LA C. SAN JUANA HUITRÓN FLORES, EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1531	QUE AUTORIZA A LA C. ALMA DELIA GALINDO AVILA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL, DENOMINADA "SOLECITO".....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1532	QUE NIEGA AL C. LUIS SERGIO ZUBIA CAZARES, LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1533	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA LATIN AMERICA MOVIE THEATRES, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. DAMIÁN PIZA VELÁZQUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EXHIBICIÓN DE FUNCIONES CINEMATOGRAFICAS, DULCERÍA, ALIMENTOS PREPARADOS, BEBIDAS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA EXHIBICIÓN CINEMATOGRAFICA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1534	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ RICARDO SOTO SOSA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE NAZAS NO. 809 COL. VALLE DEL GUADIANA, ESQ. CON CIRCUITO INTERIOR, PARA UNA ESTACIÓN DE SERVICIO GASOLINERA.....	PAG. 44

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 20 DE ENERO DE 2012

RESOLUTIVO No. 1536	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 18 Y 25 DE FEBRERO Y 17 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1537	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS, EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA COMUNIDAD DE LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. RICARDO JARA FLORES.	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1538	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1539	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. MARÍA GLORIA VIRGEN MORALES.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1540	QUE REVOKA LA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. SARA ALICIA MORALES DURÁN.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1541	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, GORDAS, BURRITOS Y LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOEL BRISEÑO CABRALES.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1542	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE VENTA DE DULCES EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ INÉS DE LA CRUZ VÁZQUEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1543	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ SOTO DOMÍNGUEZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1544	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COSIDOS EN UN TRICICLO AL C. ALBERTO CABRAL LARA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1545	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y BURROS AL VAPOR A LA C. GLORIA SOTO.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1546	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. MIGUEL ANGEL IBARRA RECENDIZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1547	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHURROS, PAN RANCHERO Y JUGOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALEJANDRINA HUERTA OCHOA.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1548	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. DIANA CAROLINA RAUDRY UNZUETA.....	PAG. 56

RESOLUTIVO No. 1549	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSA DE LOURDES RAUDRY GUTIÉRREZ.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1550	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, GELATINAS Y FRUTA DE TEMPORADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA LUISA CHÁIREZ AYALA.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1551	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CARMEN OLVERA BATRES.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1552	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN Ó RAZÓN SOCIAL DE LA LICENCIA CON GIRO DE GASOLINERÍA, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA EMPRESA SUPER SERVICIO MIVASA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGAMENTE POR EL C. RODOLFO MIJARES VAZQUEZ.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1553	QUE AUTORIZA A 60 EXPOSITORES, REPRESENTADOS POR EL C. CARLOS ALBERTO IBARRA TREJO, LA REALIZACIÓN DE UNA EXPOVENTA DE ROPA, PIEL Y CALZADO, A INSTALARSE EN EL SALÓN ZI-MART.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1554	QUE AUTORIZA AL C. ING. CARLOS ÁLVAREZ LOERA, LA COLOCACIÓN DE 10 MAMPARAS Y 200 PENDONES PUBLICITARIOS, EN LOS PRINCIPALES CRUCEROS DE LA CIUDAD, PARA DOS EVENTOS QUE SE REALIZARÁN EL 27 DE ENERO Y EL 12 DE FEBRERO DE 2012.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1555	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN AEDO CORRAL, DIRECTOR DE YOUKAY BAÚL DE SENSACIONES LA INSTALACIÓN DE 10 PENDONES A UBICARLOS EN DIFERENTES DIRECCIONES PARA PROMOCIONAR EL TERCER ANIVERSARIO DEL RESTAURANTE.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1556	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA VILLAS DORADAS I..	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1557	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA VILLAS DORADAS II.	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1558	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA VILLA JARDÍN.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1559	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA NUEVO MILENIO....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1560	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA EL BRILLANTE.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1561	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA DURANGO NUEVO II....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1562	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA DURANGO NUEVO I....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1563	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA BUENA VISTA.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1564	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS REFUGIO GARCÍA CASTAÑEDA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA DENSIDAD MEDIA ALTA (H3).....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1565	QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO ORTEGA DE LEÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA UN ALBERGUE PARA LA REHABILITACIÓN DE ADICTOS AL ALCOHOL Y LAS DROGAS.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1566	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA GRUMAS, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINA PARA LA ASOCIACIÓN DE COLONOS Y BODEGA PARA GUARDAR IMPLEMENTOS DE JARDINERÍA, ESCALERA Y HERRAMIENTAS PARA EL SERVICIO DE TODO EL FRACCIONAMIENTO.....	PAG. 73
R RESOLUTIVO No. 1567	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ PÁNUCO CHAIDEZ, LA SUBDIVISIÓN DE PARTE SUROESTE SEGREGADA DE LA FRACC. PONIENTE DEL LOTE – 148, DE LA COLONIA HIDALGO, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1568	QUE AUTORIZA AL ING. ERNESTO ARRIETA TORRES, REPRESENTANTE DE CONSTRUCTORA GAM S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, Y PROMOCIÓN DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO "ABETOS".....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1569	QUE AUTORIZA AL C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A CELEBRAR CONVENIO CON EL C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DE "RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O DESECHOS SÓLIDOS ARJO".....	PAG. 76

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 27 DE ENERO DE 2012

RESOLUTIVO No. 1570	QUE OTORGA ANUENCIA MUNICIPAL AL C. JAVIER LUNA TELLEZ PARA QUE SE LLEVE A CABO TORNEO DE GALLOS, LOS DÍAS 18 Y 25 DE FEBRERO EN EL SALÓN EJIDAL Y CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO EN EL CARRIL "EL COYOTE" DEL POBLADO BANDERAS DEL AGUILA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1571	QUE OTORGA ANUENCIA PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 4 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EN EL POBLADO CINCO DE FEBRERO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. AL C. JUAN MANUEL MOLINA.	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1573	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA C. ALICIA SALAS GÓMEZ.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1574	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNE ASADA EN UN ASADOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DAISY BRUNET REYES VIDANA.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1575	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y CAJETA EN UN TRICICLO, DE MANERA AMBULANTE AL C. ANTONIO AGUILAR DOMÍNGUEZ.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 1576	QUE REVOCA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. GASTÓN ALBERTO DIEZ SIMENTAL.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1577	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES A LA C. ANA ARACELI SANTILLANO SANTILLANO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1578	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1579	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS AL C. ERNESTO CISNEROS VILLANUEVA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1580	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL PERMISO CON GIRO DE HAMBURGUESAS, TACOS, TORTAS Y BURRITOS AL C. JOEL PALACIOS RODRÍGUEZ.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1581	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL VAPOR Y BURRITOS EN UN TRICICLO A LA C. DIANA CAROLINA RAUDRY UNZUETA.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1582	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. ROSA DE LOURDES RAUDRY GUTIÉRREZ.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1583	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MANZANAS CON CHAMOY Y CHILE, ASÍ COMO CHURROS ELABORADOS CON HARINA Y AZÚCAR EN UNA CHAROLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ CHÁIREZ AYALA.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1584	QUE NIEGA EXHIBIR MUEBLES EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ABEL GAMBOA MONTENEGRO.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1585	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. LEONARDO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ GALLEGOS.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1586	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, BOLIS Y PAPAS, EN UNA HIELERA CON RUEDITAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. CELINA DÍAZ CRUZ.	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1587	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE COMIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. JUANA ASTORGA QUIROZ.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 1588	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS, EN UN PUESTO FIJO AL C. JORGE DANIEL GARCÍA SOTO.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1589	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA Y CARNE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. EFRAÍN REYES MORALES.	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1590	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, BIRRIA Y MENUDO, EN UN TRICICLO AL C. FRANCISCO JAVIER ROBLES GANDARILLA.	PAG. 95

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de buñuelos y empanadas en un puesto móvil a la C. María del Pilar Teodoro Delgado.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Pilar Teodoro Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge Mojica Vargas n° 119, colonia Recuerdos del Pasado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María del Pilar Teodoro Delgado, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María del Pilar Teodoro Delgado, solicita autorización para realizar la venta de buñuelos y empanadas en un puesto móvil (mesa de 1 mt.), a ubicarse en calle Fanny Anitua frente al IMSS N° 1, entre Prol. Canoas y Prol. Gómez Palacio ó en el Blvd. Felipe Pescador y Prol. Independencia frente al IMSS 44, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del mobiliario donde se pretendía llevar a cabo la venta de buñuelos y empanadas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1507

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Teodoro Delgado, realizar la venta de buñuelos y empanadas en un puesto móvil (mesa de 1 mt.), que pretendía ubicar en calle Fanny Anitua frente al IMSS N° 1, entre Prol. Canoas y Prol. Gómez Palacio ó en el Blvd. Felipe Pescador y Prol. Independencia frente al IMSS 44, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve de garrafa en un carrito tipo diablito en la vía pública a la C. Juana Hidalgo Fonseca.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Hidalgo Fonseca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. de los Lirios n° 221, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Hidalgo Fonseca, solicita

autorización para realizar la venta de nieve de garrafa en un carrito tipo diablito de 1.80x.40 mts., a ubicarse en H. Colegio Militar y Negrete, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 13:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, referente a la realización de la actividad económica consistente en la venta de nieve de garrafa, toda vez que la interesada pretendía instalar el carrito en una vialidad principal muy concurrida, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1508

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Hidalgo Fonseca, realizar la venta de nieve de garrafa en un carrito tipo diablito de 1.80x.40 mts., que pretendía ubicar en H. Colegio Militar y Negrete, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos diversos: bisutería, juguetes, regalos, papelería, artículos para el hogar, cosméticos, plásticos entre otros, en un puesto fijo al C. David Alfredo Bracho Marrufo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Alfredo Bracho Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Dolores del Río n° 116, colonia Los Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Alfredo Bracho Marrufo, solicita autorización para realizar la venta de artículos diversos: bisutería, juguetes, regalos, papelería, artículos para el hogar, cosméticos, plásticos, entre otros, en un puesto fijo (estilo kiosco colonial), de 1.90x2.00 mts., bajo el concepto de "todo al mismo precio", a ubicarse en calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, a un costado de Catedral, zona Centro, en horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado, y de 10:00 a 14:00 horas, los días domingo.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de artículos diversos al C. David Alfredo Bracho Marrufo; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico", ya que se pretendía realizar la actividad económica en vialidades principales de la zona Centro, con demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1509

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Alfredo Bracho Marrufo, realizar la venta de artículos diversos: bisutería, juguetes, regalos, papelería, artículos para el hogar, cosméticos, plásticos entre otros, en un puesto fijo (estilo kiosco colonial), de 1.90x2.00 mts., que pretendía ubicar en calle Constitución entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, a un costado de Catedral, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Samuel Josue Lira Bravo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Samuel Josue Lira Bravo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento n° 435, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Samuel Josue Lira Bravo, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa (estilo Guadalajara), en un puesto semifijo de 1.30x3.00 mts., a ubicarse en Av. Las Américas entre Viña del Mar y Paramaribo (frente al OXXO), colonia Guadalupe, en horario de 09:00 a 13:00 y de 19:00 a 23:00 horas diariamente, viernes y sábados de 19:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el

permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de artículos diversos al C. Samuel Josue Lira Bravo; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que se pretendía realizar la actividad económica en una vialidad principal muy concurrida; asimismo el lugar que menciona para su instalación no es su domicilio, lo que se considera que dicha actividad sería motivo de inconformidad por parte de los vecinos aledaños, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1510

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Samuel Josue Lira Bravo, realizar la venta de tacos de barbacoa (estilo Guadalajara), en un puesto semifijo de 1.30x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Las Américas entre Viña del Mar y Paramaribo (frente al OXXO), colonia Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. María Juana Ruiz Ríos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Juana Ruiz Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre n° 425, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María Juana Ruiz Ríos, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. María Juana Ruiz Ríos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de asada, burritos de asada y deshebrada), en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en el Blvd. Juan Pablo II y calle 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1511

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Juana Ruiz Ríos, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de asada, burritos de asada y deshebrada), en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Juan Pablo II y calle 16 de Septiembre, colonia José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de agujetas en un puesto semifijo al C. Alvaro Alonso Cadena.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alvaro Alonso Cadena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio n° 952, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Alvaro Alonso Cadena, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Alvaro Alonso Cadena, solicita autorización para realizar la venta de agujetas en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., de manera ambulante por la calle 5 de Febrero y Victoria, en Av. 20 de Noviembre y calle

Constitución, zona Centro, en horario de 10:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de agujetas de manera ambulante, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, ya que las vialidades solicitadas son de la zona Centro, muy transitadas; lo que se considera riesgoso, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1512

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alvaro Alonso Cadena, realizar la venta de agujetas en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la calle 5 de Febrero y Victoria, en Av. 20 de Noviembre y calle Constitución, zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes y tamales, en un puesto semifijo a la C. Maura Jenifer Fajardo Saucedo.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Maura Jenifer Fajardo Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Miguel Gutiérrez n° 267, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Maura Jenifer Fajardo Saucedo, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Maura Jenifer Fajardo Saucedo, solicita autorización para realizar la venta de elotes y tamales, en un puesto semifijo a bordo de una camioneta pick up, a ubicarse en la esquina de las calles Mártires de Sonora y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 17:00 a 22.00 horas, diariamente (excepto el día domingo).

TERCERO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que las vialidades solicitadas son muy transitadas; lo que se considera riesgoso, motivos por los cuales es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1513

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maura Jenifer Fajardo Saucedo, realizar la venta de elotes y tamales, en un puesto semifijo a bordo de una camioneta pick up, la cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Mártires de Sonora y Fuente de la Gacela, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo al C. Miguel Alberto Rodríguez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Alberto Rodríguez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Boticarios n° 116, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Alberto Rodríguez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Cobalto (frente a los laboratorios Nidiac) entre Av. Fidel Velázquez y calle Estaño, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados al C. Miguel Alberto Rodríguez Martínez; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que se pretendía instalar un puesto semifijo y realizar la actividad económica en una vialidad principal con demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, lo que sería motivo de obstrucción.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1514

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Alberto Rodríguez Martínez, realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Cobalto (frente a los laboratorios Nidiac) entre Av. Fidel Velázquez y calle Estaño, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, jugos combinados y alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Marcos Pérez Hernández.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcos Pérez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perfecto Morales n° 202-A, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Marcos Pérez Hernández, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, jugos combinados y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en la salida a la carretera a Mazatlán n° 418, entre Av. La Salle y calle del Rubí, colonia Esmeralda, en horario de 08:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados al C. Marcos Pérez Hernández; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que se pretendía instalar un puesto semifijo y realizar la actividad económica en vialidades principales con demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, lo que ocasionaría obstrucción, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1515

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Pérez Hernández, realizar la venta de tacos rancheros, jugos combinados y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x3 mts., el

cual pretendía ubicar en la salida a la carretera a Mazatlán n° 418, entre Av. La Salle y calle del Rubí, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, frituras y aguas, en unas canastillas de manera ambulante a la C. Raquel Barraza Chávez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Raquel Barraza Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Batallón de San Patricio n° 505, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Raquel Barraza Chávez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Raquel Barraza Chávez, solicita autorización para realizar la venta de dulces, frituras y aguas, en unas canastillas de 50x20 cms., de manera ambulante por toda la ciudad, en horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en

la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de dulces, frituras y aguas, misma que se pretendía llevar a cabo en unas canastillas de manera ambulante en toda la ciudad, toda vez que se ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes de las área por donde pretende andar por existir vialidades principales; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1516

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Raquel Barraza Chávez, realizar la venta de dulces, frituras y aguas, en unas canastillas de 50x20 cms., de manera ambulante por toda la ciudad, en horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Jennifer Samantha Martínez Ramos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Jennifer Samantha Martínez Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbres n° 415, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. Jennifer Samantha Martínez Ramos, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que la C. Jennifer Samantha Martínez Ramos, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (asador) de 1.00x.60 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km. 1.5 fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 11:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo (interior a terreno)

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la realización de la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados, mismos que se pretendían llevar a cabo en un asador, toda vez que la interesada pretende realizar la actividad económica en el interior de su propiedad, por lo que dicho trámite es improcedente y no compete a esta Comisión resolver, ya que únicamente se regulan los permisos de vía pública, por lo que dicha petición es negativa y se deberá de solicitar a la instancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1517

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jennifer Samantha Martínez Ramos, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (asador) de 1.00x.60 mts., el cual

pretendía ubicar en carretera al Mezquital km. 1.5 fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo al C. Juan Carlos Ibarra Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ibarra Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Morelos n° 129, fraccionamiento Los Viñedos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Ibarra Ramírez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Juan Carlos Ibarra Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en calle Laureano Roncal ext. n° 220 Sur, entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro (afuera de una pensión), en horario de 18:00 a 02.00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de representantes de las siguientes dependencias: Dirección municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes; por ser una vialidad que presenta mucho movimiento de vehículos y transeúntes, asimismo sería de mucho riesgo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1518

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Ibarra Ramírez, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1.80x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Laureano Roncal ext. n° 220 Sur, entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, zona Centro (afuera de una pensión), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo al C. Jaime Márquez del Real.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jaime Márquez del Real, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 514, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jaime Márquez del Real, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (1.50x.90 mts.), a ubicarse en Prol. Bravo a 5 mts., antes de llegar a Gral. Tornel, colonia IV Centenario, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa al C. Jaime Márquez del Real; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; además la ubicación solicitada es vialidad de doble sentido y hace esquina con vialidad principal muy transitada, por lo que la instalación del triciclo sería motivo de obstrucción en el área, motivo por el cual es la negativa del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1519

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Márquez del Real, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo (1.50x.90 mts.), el cual pretendía ubicar en Prol. Bravo a 5 mts., antes de llegar a Gral. Tornel, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Juvenal Valdez Mendoza.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juvenal Valdez Mendoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leonardo da Vinci n° 123, fraccionamiento El Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Juvenal Valdez Mendoza.

SEGUNDO: Que el C. Juvenal Valdez Mendoza, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (mesa de tijera), de 1.10x.45 mts. a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta (exterior de la SEP), entre Mariano Arrieta y División Durango, y en calle Fanny Anitua exterior de la FECA y facultades de Derecho y la de Medicina, de 08:00 a 10:00 de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de representantes de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados, en las tres opciones que presenta, toda vez que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan; demasiado movimiento de vehículos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1520

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juvenal Valdez Mendoza, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo (mesa de tijera), de 1.10x.45 mts., la cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta (exterior de la SEP), entre Mariano Arrieta y División Durango, y en calle Fanny Anitua exterior de la FECA y facultades de Derecho y de Medicina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo a la C. María Guadalupe García Moreno.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe García Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Siqueiros n° 127, fraccionamiento Centauro de l Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Guadalupe García Moreno.

SEGUNDO: Que la C. María Guadalupe García Moreno, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.73x2.73 mts., a ubicarse en Circuito Interior n° 208, entre Nazas y Carretera al Mezquital, frente al fracc. El Huizache y a la Secundaria Francisco Villa, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de representantes de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de tacos de tripitas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo, toda vez que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan demasiado movimiento de vehículos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1521

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe García Moreno, realizar la venta de tacos de tripitas, hamburguesas y burros en un puesto semifijo de 1.73x2.73 mts., a ubicarse en Circuito Interior n° 208, entre Nazas y Carretera al Mezquital, frente al fracc. El Huizache y a la Secundaria Francisco Villa, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida preparada en la vía pública a la C. Adriana Barrales Segovia.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Barrales Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Bonampak n° 213, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Adriana Barrales Segovia.

SEGUNDO: Que la C. Adriana Barrales Segovia, solicita autorización para realizar la venta de comida: gorditas, burritos, taquitos, hamburguesas, quesadillas, hot dogs, frituras, refrescos, agua, café, pan, jugos y fruta, en un puesto semifijo de 2.53x1.93 mts., a ubicarse en Av. Real del Mezquital (donde será la nueva Clínica 49), fracc. Real del Mezquital, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de representantes de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo, toda vez que la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidad principal que presenta demasiado movimiento de vehículos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1522

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Barrales Segovia, realizar la venta de comida: gorditas, burritos, taquitos, hamburguesas, quesadillas, hot dogs, frituras, refrescos, agua, café, pan, jugos y fruta, en un puesto semifijo de 2.53x1.93 mts., que pretendía ubicar en Av. Real del Mezquital (donde será la nueva Clínica 49), fracc. Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de birria de borrego en un puesto semifijo al C. Heriberto Reyes Garibay.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Heriberto Reyes Garibay, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso n° 217, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Heriberto Reyes Garibay.

SEGUNDO: Que el C. Heriberto Reyes Garibay, solicita autorización para realizar la venta de birria de borrego en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., así como la instalación de dos mesas y ocho sillas, a ubicarse en calle Vicente Guerrero y Priv. Primo de Verdad, colonia Insurgentes (sobre la acera del parque), en horario de 08:00 a 14:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de representantes de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de birria de borrego que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo, toda vez que

la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales que presentan demasiado movimiento de vehículos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1523

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heriberto Reyes Garibay, realizar la venta de birria de borrego en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., así como la instalación de dos mesas y ocho sillas, que pretendía ubicar en calle Vicente Guerrero y Priv. Primo de Verdad, colonia Insurgentes (sobre la acera del parque), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a "Tai Durango Uno", Sociedad Anónima Promotora de Inversiones de Capital Variable, la Fusión de fracción oriente predio rústico Potrero de las Ánimas, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2216/11, que contiene la solicitud que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la Fusión de Lote de "Tai Durango Uno", Sociedad Anónima Promotora de Inversiones de Capital Variable, de fracción oriente predio rústico Potrero de las Ánimas, municipio de Durango, por lo que con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en atención a lo que dispone el artículo 134 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El artículo 137 de la multicitada Ley, concede a todas las personas físicas o morales, la potestad para solicitar fusiones o subdivisiones de terrenos, siempre y cuando acrediten la legítima propiedad de los inmuebles objeto de la solicitud.

CUARTO.- En el artículo 77 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se establece de manera clara que para cualquier tipo de fraccionamiento habitacional, subdivisión, relotificación o fusión de terrenos, se requiere obtener autorización expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, que en este caso, se otorga mediante oficio No. DDU/2332/2011, de fecha 07 de diciembre de 2011, documento que contiene la correspondiente opinión y dictamen técnico en donde se manifiesta no encontrar inconveniente alguno para la fusión de los predios objeto del presente Dictamen, condicionando tal consentimiento al respeto de usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. Igualmente, al emitir el dictamen técnico, la Dirección hace constar que se cumple con los requisitos que debe acreditar toda persona física o moral, pública o privada, que pretenda fusionar o subdividir áreas o predios, mismos que vienen contenidos en el artículo 144 de la Ley General de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, presentamos a su consideración, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1524

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a "Tai Durango Uno", Sociedad Anónima Promotora de Inversiones de Capital Variable, la Fusión de Lote de Fracc. "A" (1'032,976.50 m2) y Fracc. "B" (1'062,724.00 m2), de fracción oriente predio rústico Potrero de las Ánimas, municipio de Durango, condicionado a

respetar usos y servidumbres; entradas y salidas; caminos; calles y callejones que existan en los predios.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones técnicas o económicas contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión de lote de Parcela no. 20 P 1/3, Ejido 15 de Octubre, municipio de Durango, al C. Baudelio Santiesteban Palma.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2273/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del C. Baudelio Santiesteban Palma, de Parcela no. 20 P 1/3, Ejido 15 de Octubre, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes

fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/2373/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (36,308.32 M2), F-2 (20,156.3599 M2) y F-3 (10,000.00 M2) del predio antes citado, con superficie total de 7-18-26.85 HAS.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1525

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Baudelio Santiesteban Palma, la subdivisión de F-1 (36,308.32 M2), F-2 (20,156.3599 M2) y F-3 (10,000.00 M2) de Parcela no. 20 P 1/3, Ejido 15 de Octubre, municipio de Durango, con superficie total de 7-18-26.85 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 6 (seis) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 15.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su baja definitiva, enajenación a título gratuito u oneroso, destrucción o para su devolución.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio número: 1056.12/2011, el C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ, Director Municipal de Administración y Finanzas, presentó a disposición de esta Sindicatura Municipal 559 bienes muebles, que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia, en virtud de que mediante los oficios: 787.09/2011; 825.09/2011; DMSP/0138/2011; 902.10/2011; 279-11; S/R; SI.895.11/2011; 1023.11/2011; DMSP/0318/2011 e IMJ/688/2011, diferentes dependencias municipales manifiestan que los bienes descritos en ellos, han dejado de ser útiles para el servicio municipal. Los bienes se encuentran enlistados en los anexos identificados con los números Cat 15-A; Cat 15-B, Cat 15-C y Cat 15-D, que forman parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por el uso en las diversas dependencias municipales, dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango y se aclaró su situación jurídica a favor de este Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- De los bienes propuestos, en el anexo Cat 15-A, se presenta a baja definitiva equipo de cómputo no apto para el servicio público, ya que por sus condiciones físicas, alto costo de reparación y adecuación al desempeño informático deja de ser redituable su reparación, tomando en cuenta la actualización de los mismos por equipos de cómputo de arrendamiento, de alto desempeño y mayor rendimiento. Dichos equipos aun cuando dejan de ser útiles al servicio público municipal, pueden ser de utilidad a terceras personas. Atendiendo diversas peticiones que instituciones escolares, estudiantes en particular y profesionistas, han presentado ante esta Sindicatura Municipal. Por lo que habrá de evaluarse como destino final la enajenación a título gratuito u oneroso.

QUINTO.- En el anexo Cat 15-B se detallan los bienes muebles que por su deterioro de uso han dejado de ser útiles al servicio que ofrecemos a la ciudadanía, quedando como única opción su destrucción en las propias instalaciones municipales.

SEXTO.- Los bienes que se incluyen en el anexo Cat 15-C,

son bienes que presentan condiciones físicas de pérdida total bajo siniestro o robo, por lo que atendidos los procesos de recuperación financiera y pago de obligaciones a quien corresponda, se propone por destino final la regulación jurídica ante las empresas proveedoras del seguro vehicular.

SÉPTIMO.- Los vehículos incluidos en el anexo Cat 15-D, corresponden a bienes muebles solicitados a baja, dadas las pésimas condiciones físicas, alto costo de reparación y bajo o nulo rendimiento, que dejaron de ser útiles al servicio que las dependencias municipales deben ofrecer al público.

OCTAVO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

DÉCIMO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

DÉCIMO PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este H. Ayuntamiento, se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 85

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 15, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.-Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 15-A de esta propuesta, procediendo a la asignación de los bienes mediante la enajenación a título gratuito u oneroso, atendiendo la formalidad de las peticiones presentadas ante esta Sindicatura Municipal, e instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el ejercicio de los donativos correspondientes, además de deducir del inventario los registros asignados al resguardo de los servidores municipales.

TERCERO.- Para la propuesta de destrucción planteada en el anexo Cat 15-B, se instruye a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que proceda en el cumplimiento de este Acuerdo, trasladando los bienes a espacios municipales a fin de que se destruyan, además de deducir del inventario los registros asignados al resguardo de los servidores públicos municipales.

CUARTO.-Se autoriza la devolución de los bienes que se incluyen en el anexo Cat 15-C, ante las empresas proveedoras del servicio de seguro vehicular, así como en el caso de robo, la deducción correspondiente al personal, en atención a la responsabilidad que como servidor público se contrae con el Ayuntamiento, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas al cumplimiento de este compromiso y el cuidado en la aplicación de los descuentos ineludibles del personal.

QUINTO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso de los vehículos municipales incluidos en el anexo Cat 15-D, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que conforme a lo que establece el Art. 156, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, a través del Departamento de Patrimonio Municipal lleve a cabo los procesos correspondientes, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

SEXTO.- En todos los casos se levantará el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida.

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 15

ANEXO CAT 15-A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
59	CPU	BCAM 16458	S/M	A
60	CPU	BCAM 23443	S/M	A
61	CPU	BCAM 11607	S/M	A
62	CPU	BCAM 23411	S/M	A
63	CPU	DSP10 20830	S/M	A
64	CPU	DSP10 20831	S/M	A
65	CPU	BCAM 13224	ACER	A
66	CPU	BCAM 17392	ACTECK	A
67	CPU	DSA10 17399	ACTEK	A
68	CPU	BCAM 20423	ALASKA	A
69	CPU	BCAM 20983	ALASKA	A
70	CPU	BCAM 20984	ALASKA	A
71	CPU	BCAM 7865	ALASKA	A
72	CPU	DDS10 20421	ALASKA	A
73	CPU	BCAM 10796	ALASKA	A
74	CPU	BCAM 15782	ALASKA	A
75	CPU	BCAM 20422	ALASKA	A
76	CPU	BCAM 9598	ALASKA	A
77	CPU	DDS10 19593	S/M	A
78	CPU	DSA10 19010	S/M	A
79	CPU	DVP10 19948	ATX	A
80	CPU	DPV10 21196	ALASKA	A
81	CPU	JAM10 21194	ALASKA	A
82	CPU	AAM10 7830	ALASKA	A
83	CPU	DSA10 19374	ALASKA	A
84	CPU	DPV10 13419	ALASKA	A
85	CPU	DVP10 18902	AOPEN	A
86	CPU	BCAM 5905	ATX	A
87	CPU	BCAM 4337	BTC	A
88	CPU	BCAM 12403	BTC	A
89	CPU	BCAM 20754	BTC	A
90	CPU	BCAM 23445	BTC	A
91	CPU	DOP10 23446	BTC	A
92	CPU	BCAM 20641	BTC	A
93	CPU	DPV10 26948	BTC	A
94	CPU	DPV10 26954	BTC	A
95	CPU	BCAM 20605	BTC	A
96	CPU	BCAM 20608	BTC	A
97	CPU	BCAM 20611	BTC	A
98	CPU	BCAM 22360	BTC	A
99	CPU	DFA43 22364	BTC	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
100	CPU	DDS10 20931	S/M	A
101	CPU	DPV10 21519	S/M	A
102	CPU	DDS10 20928	S/M	A
103	CPU	DPV10 23080	S/M	A
104	CPU	BCAM 20958	S/M	A
105	CPU	BCAM 20961	S/M	A
106	CPU	DPV10 22999	MARKVISION	A
107	CPU	ICA10 23001	MARKVISION	A
108	CPU	BCAM 21232	S/M	A
109	CPU	BCAM 24273	S/M	A
110	CPU	BCAM 24272	S/M	A
111	CPU	BCAM 24274	CON MARCA, CD RW, BOCINAS	A
112	MONITOR	BCAM 24275	LG	A
113	CPU	DSP10 24799	S/M	A
114	CPU	BCAM 15176	COMPAQ	A
115	CPU	BCAM 13866	S/M	A
116	CPU	COM10 25156	DELL	A
117	CPU	DDS10 26435	HP	A
118	CPU	BCAM 24838	DELL	A
119	CPU	BCAM 24841	DELL	A
120	CPU	BCAM 24844	DELL	A
121	CPU	BCAM 24872	DELL	A
122	CPU	BCAM 24887	DELL	A
123	CPU	BCAM 24835	DELL	A
124	CPU	BCAM 24836	DELL	A
125	CPU	BCAM 24851	DELL	A
126	CPU	BCAM 24876	DELL	A
127	CPU	BCAM 24899	DELL	A
128	CPU	BCAM 24905	DELL	A
129	CPU	BCAM 24906	DELL	A
130	CPU	BCAM 24908	DELL	A
131	CPU	BCAM 24911	DELL	A
132	CPU	BCAM 24917	DELL	A
133	CPU	BCAM 25227	DELL	A
134	CPU	BCAM 25230	DELL	A
135	CPU	BCAM 25243	DELL	A
136	CPU	BCAM 24860	DELL	A
137	CPU	SIN10 25298	DELL	A
138	CPU	BCAM 24496	DELL	A
139	CPU	BCAM 24731	DELL	A
140	CPU	BCAM 23771	DELL	A
141	CPU	BCAM 23779	DELL	A
142	CPU	BCAM 23791	DELL	A
143	CPU	DSA10 23781	DELL	A
144	CPU	JAM10 23785	DELL	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
145	CPU	BCAM 23773	DELL	A
146	CPU	DSP10 23783	DELL	A
147	CPU	DFA43 23789	DELL	A
148	CPU	BCAM 17977	ENSAMBLADO	A
149	CPU	BCAM 20576	ENSAMBLADO	A
150	CPU	DDS10 24217	GATEWAY	A
151	CPU	JAM10 22734	HP	A
152	CPU	DDE10 23682	HP	A
153	CPU	DDS10 24220	HP	A
154	CPU	DFA27 24222	HP	A
155	CPU	BCAM 7739	HP	A
156	CPU	BCAM 7742	HP	A
157	CPU	BCAM 15744	HP	A
158	CPU	BCAM 3251	INTEL INSIDE	A
159	CPU	BCAM 4481	INTEL INSIDE	A
160	CPU	DSA10 3457	INTEL INSIDE	A
161	CPU	DFA27 19848	INTEL	A
162	CPU	BCAM 20763	LANIX	A
163	CPU	BCAM 20766	LANIX	A
164	CPU	BCAM 20772	LANIX	A
165	CPU	APM10 20757	LANIX	A
166	CPU	BCAM 20765	LANIX	A
167	CPU	BCAM 20768	LANIX	A
168	CPU	BCAM 20770	LANIX	A
169	CPU	BCAM 20771	LANIX	A
170	CPU	BCAM 14430	LANIX	A
171	CPU	ICA10 24376	LANIX TITAN	A
172	CPU	ICA10 24377	LANIX TITAN	A
173	CPU	DSP10 23515	LG	A
174	CPU PENTIUM4	BCAM 20642	LG CON BOCINAS	A
175	CPU PENTIUM4	DSP10 22777	S/M	A
176	CPU PENTIUM4	BCAM 21479	S/M	A
177	CPU PENTIUM4	DDS10 22655	S/M	A
178	CPU PENTIUM4	DDS10 22656	S/M	A
179	CPU PENTIUM4	BCAM 22534	S/M	A
180	CPU PENTIUM4	BCAM 23286	S/M	A
181	CPU PENTIUM4	DFA27 23287	S/M	A
182	CPU PENTIUM4	DPV10 22535	S/M	A
183	CPU PENTIUM4	DPV10 22536	S/M	A
184	CPU PENTIUM4	DPV10 22538	S/M	A
185	CPU PENTIUM4	BCAM 22650	S/M	A
186	CPU PENTIUM4	BCAM 23326	S/M	A
187	CPU PENTIUM4	DPV10 23165	S/M	A
188	CPU PENTIUM4	ICA10 20649	S/M	A
189	CPU PENTIUM4	DPV10 8770	S/M	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
190	CPU PENTIUM4	DPV10 20614	S/M	A
191	CPU PENTIUM4	BCAM 20461	S/M	A
192	CPU	BCAM 21319	S/M	A
193	CPU	BCAM 22436	S/M	A
194	CPU	BCAM 22573	S/M	A
195	CPU	BCAM 23631	S/M	A
196	CPU	BCAM 24525	S/M	A
197	CPU	BCAM 24764	S/M	A
198	CPU	BCAM 24765	S/M	A
199	CPU	DPV10 23584	S/M	A
200	CPU	DSA21 20985	S/M	A
201	CPU	BCAM 22574	S/M	A
202	CPU	BCAM 22575	S/M	A
203	CPU	ICA10 7313	S/M	A
204	CPU	DOP10 24766	S/M	A
205	CPU	BCAM 22397	S/M	A
206	CPU	JAM10 21631	S/M	A
207	CPU	JAM10 23597	S/M	A
208	CPU	BCAM 21553	S/M	A
209	CPU	BCAM 23615	S/M	A
210	CPU	DSP10 21649	S/M	A
211	CPU, C/CD ROM SAMSUNG	BCAM 23076	S/M	A
212	CPU, C/CD ROM SAMSUNG	BCAM 23078	S/M	A
213	CPU, C/CD ROM SAMSUNG	BCAM 23084	S/M	A
214	CPU, C/CD ROM SAMSUNG	BCAM 23087	S/M	A
215	CPU, C/CD ROM SAMSUNG	BCAM 23096	S/M	A
216	CPU, C/CD ROM SAMSUNG	DFA43 23090	S/M	A
217	CPU, C/CD ROM SAMSUNG	BCAM 23089	S/M	A
218	CPU, C/CD ROM SAMSUNG	DFA33 23081	S/M	A
219	CPU, CON CD RW	BCAM 23031	S/M	A
220	CPU, CON CD RW	BCAM 22710	S/M	A
221	CPU, CON CD RW, BOCINAS	BCAM 22268	S/M	A
222	CPU, CON CD RW, BOCINAS	BCAM 22720	S/M	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
223	CPU, CON CD RW, BOCINAS	DPV10 22763	S/M	A
224	CPU, CON CD RW, BOCINAS	DPV10 22771	S/M	A
225	CPU, CON CD RW, BOCINAS	DPV10 22772	S/M	A
226	CPU, CON CD RW, BOCINAS	DSP10 21680	S/M	A
227	CPU, CON CD RW, BOCINAS	BCAM 23432	S/M	A
228	CPU, CON CD RW, BOCINAS	DDS10 22267	S/M	A
229	CPU, CON CD RW, BOCINAS	DPV10 22266	S/M	A
230	CPU, CON CD RW, BOCINAS	DSA10 21108	S/M	A
231	CPU, CON DVD-RW	BCAM 26323	S/M	A
232	CPU, CON DVD-RW	BCAM 26761	S/M	A
233	CPU, CON DVD-RW	BCAM 26762	S/M	A
234	CPU, CON DVD-RW, BOCINAS	DFA27 26222	S/M	A
235	CPU, P4, CON BOCINAS	BCAM 25734	S/M	A
236	CPU	BCAM 19952	TRUE BASIX	A
237	CPU	BCAM 21137	TRUE BASIX	A
238	CPU	BCAM 21146	TRUE BASIX	A
239	CPU	DSA10 35767	S/M	A
240	MONITOR	BCAM 21150	S/M	A
241	MONITOR	BCAM 21233	ACER	A
242	MONITOR	BCAM 21514	ACER	A
243	MONITOR	DDS10 21652	ACER	A
244	MONITOR	DFA24 13225	ACER	A
245	MONITOR	DPV10 21241	ACER	A
246	MONITOR	DPV10 21480	ACER	A
247	MONITOR	DSA10 3020	ACER	A
248	MONITOR	DVP10 21192	ACER	A
249	MONITOR	JAM10 21193	ACER	A
250	MONITOR	BCAM 21554	ACER	A
251	MONITOR	BCAM 21651	ACER	A
252	MONITOR	BCAM 5561	ACER	A
253	MONITOR	DDE10 13002	ACER	A
254	MONITOR	DSA10 1151	ACER	A
255	MONITOR	BCAM 16153	ALASKA	A
256	MONITOR	BCAM 17495	ALASKA	A
257	MONITOR	DPV10 19044	ALASKA	A
258	MONITOR	DPV10 4276	ALASKA	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
259	MONITOR	BCAM 12887	ALASKA	A
260	MONITOR	BCAM 14797	ALASKA	A
261	MONITOR	BCAM 19140	ALASKA	A
262	MONITOR	BCAM 19142	ALASKA	A
263	MONITOR	BCAM 20425	ALASKA	A
264	MONITOR	BCAM 20460	ALASKA	A
265	MONITOR	BCAM 25425	ALASKA	A
266	MONITOR	BCAM 5785	ALASKA	A
267	MONITOR	DPV20 9491	ALASKA	A
268	MONITOR	ICA10 20426	ALASKA	A
269	MONITOR	BCAM 17978	ALASKA	A
270	MONITOR	DPV10 21065	ALASKA	A
271	MONITOR	DFA43 24284	ALASKA	A
272	MONITOR	BCAM 24767	ALASKA	A
273	MONITOR	DFA43 24769	ALASKA	A
274	MONITOR	JAM10 19891	ALASKA	A
275	MONITOR	DFA27 12789	AMPTRON	A
276	MONITOR	BCAM 23033	AOPEN	A
277	MONITOR	DSA10 22651	AOPEN	A
278	MONITOR	BCAM 23436	AOPEN	A
279	MONITOR	DSP10 26757	AOPEN	A
280	MONITOR	DSA10 35768	BENQ	A
281	MONITOR	BCAM 16098	BTC	A
282	MONITOR	BCAM 20965	BTC	A
283	MONITOR	AAM10 26955	BTC	A
284	MONITOR	BCAM 13902	BTC	A
285	MONITOR	BCAM 20964	BTC	A
286	MONITOR	DPV10 26951	BTC	A
287	MONITOR	BCAM 19953	BTC	A
288	MONITOR	DPV10 20650	BTC	A
289	MONITOR	DSA10 10214	BTC	A
290	MONITOR	BCAM 22581	DAEWOO	A
291	MONITOR	BCAM 22577	DAEWOO	A
292	MONITOR	COM10 22579	DAEWOO	A
293	MONITOR	DSP10 21685	DAEWOO	A
294	MONITOR	BCAM 26443	DAEWOO	A
295	MONITOR	DDS10 22272	DAEWOO	A
296	MONITOR DE PANTALLA PLANA	DDS10 20927	S/M	A
297	MONITOR	BCAM 20577	DELL	A
298	MONITOR	BCAM 23367	DELL	A
299	MONITOR	BCAM 26747	DELL	A
300	MONITOR	BCAM 24493	DELL	A
301	MONITOR	DFA51 24494	DELL	A
302	MONITOR	BCAM 19721	DELL	A
303	MONITOR LCD	BCAM 24939	DELL	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
304	MONITOR LCD	BCAM 24985	DELL	A
305	MONITOR LCD	BCAM 25009	DELL	A
306	MONITOR LCD	BCAM 24935	DELL	A
307	MONITOR LCD	BCAM 24941	DELL	A
308	MONITOR LCD	BCAM 24943	DELL	A
309	MONITOR LCD	BCAM 24958	DELL	A
310	MONITOR LCD	BCAM 24959	DELL	A
311	MONITOR LCD	BCAM 24984	DELL	A
312	MONITOR LCD	BCAM 24993	DELL	A
313	MONITOR LCD	BCAM 25025	DELL	A
314	MONITOR LCD	BCAM 25027	DELL	A
315	MONITOR LCD	BCAM 25236	DELL	A
316	MONITOR LCD	BCAM 25804	DELL	A
317	MONITOR LCD	DPV20 24961	DELL	A
318	MONITOR LCD	DSP10 25303	DELL	A
319	MONITOR	DDS10 24218	GATEWAY	A
320	MONITOR	DPV10 6821	GEM	A
321	MONITOR	BCAM 15282	HP	A
322	MONITOR	BCAM 15663	HP	A
323	MONITOR	BCAM 23685	HP	A
324	MONITOR	DDE10 23689	HP	A
325	MONITOR	DPI10 23683	HP	A
326	MONITOR	DSP10 23669	HP	A
327	MONITOR	BCAM 23687	HP	A
328	MONITOR	DDE10 23671	HP	A
329	MONITOR	DFA27 23423	HP	A
330	MONITOR	BCAM 7759	HP	A
331	MONITOR	BCAM 7760	HP	A
332	MONITOR	BCAM 7762	HP	A
333	MONITOR	DDS10 20932	HP	A
334	MONITOR	BCAM 7745	HP	A
335	MONITOR	BCAM 15983	IBM	A
336	MONITOR	BCAM 16016	IBM	A
337	MONITOR	BCAM 16459	IBM	A
338	MONITOR	DFA27 15548	IBM	A
339	MONITOR	JAM10 13993	IBM	A
340	MONITOR	BCAM 15555	IBM	A
341	MONITOR	APM10 20787	LANIX	A
342	MONITOR	BCAM 20777	LANIX	A
343	MONITOR	BCAM 20783	LANIX	A
344	MONITOR	BCAM 20784	LANIX	A
345	MONITOR	BCAM 20786	LANIX	A
346	MONITOR	BCAM 20790	LANIX	A
347	MONITOR	DSA10 20775	LANIX	A
348	MONITOR	ICA10 27151	LANIX	A
349	MONITOR	BCAM 14421	LANIX	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
350	MONITOR	BCAM 20788	LANIX	A
351	MONITOR	BCAM 20789	LANIX	A
352	MONITOR	BCAM 20791	LANIX	A
353	MONITOR	DPV10 20781	LANIX	A
354	MONITOR	BCAM 14428	LANIX	A
355	MONITOR	ICA10 24378	LANIX	A
356	MONITOR	ICA10 24379	LANIX	A
357	MONITOR	BCAM 23598	ACER	A
358	MONITOR	BCAM 26764	AOC	A
359	MONITOR	DSO10 23516	CMV	A
360	MONITOR	BCAM 26476	DELL	A
361	MONITOR	BCAM 26477	DELL	A
362	MONITOR	BCAM 26478	DELL	A
363	MONITOR	DDS10 26432	DELL	A
364	MONITOR	BCAM 26399	DELL	A
365	MONITOR	BCAM 24951	KDS	A
366	MONITOR	BCAM 22739	LG	A
367	MONITOR	BCAM 23032	LG	A
368	MONITOR	DSA10 21200	LG	A
369	MONITOR	BCAM 23327	LG	A
370	MONITOR	BCAM 3283	LG	A
371	MONITOR	BCAM 23149	LG	A
372	MONITOR	BCAM 23151	LG	A
373	MONITOR	BCAM 23152	LG	A
374	MONITOR	BCAM 23157	LG	A
375	MONITOR	BCAM 23158	LG	A
376	MONITOR	DDS10 23153	LG	A
377	MONITOR	DFA33 23150	LG	A
378	MONITOR	DPV10 22773	LG	A
379	MONITOR	ICA10 23144	LG	A
380	MONITOR	DPV10 22766	LG	A
381	MONITOR	DPV10 22774	LG	A
382	MONITOR	DPV20 24334	LG	A
383	MONITOR	BCAM 24276	LG LCD	A
384	MONITOR	JAM10 22968	LG FLATRON	A
385	MONITOR	BCAM 20600	PANACER	A
386	MONITOR	BCAM 20606	PANACER	A
387	MONITOR	DDE10 41873	PANTALLA PLANA HEDY	A
388	MONITOR	DDS10 6022	PAVILLON C BOCINAS SIN SERIE	A
389	MONITOR	IMM10 5891	SAMSUNG	A
390	MONITOR	BCAM 23812	SAMSUNG	A
391	MONITOR	BCAM 13724	SAMSUNG	A
392	MONITOR	BCAM 14472	SAMSUNG	A
393	MONITOR	BCAM 14557	SAMSUNG	A
394	MONITOR	BCAM 20981	SAMSUNG	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
395	MONITOR	BCAM 22398	SAMSUNG	A
396	MONITOR	BCAM 23586	SAMSUNG	A
397	MONITOR	BCAM 24730	SAMSUNG	A
398	MONITOR	DPV10 15978	SAMSUNG	A
399	MONITOR	DSP10 20833	SAMSUNG	A
400	MONITOR	DSP10 21122	SAMSUNG	A
401	MONITOR	BCAM 20982	SAMSUNG	A
402	MONITOR	DFA27 21112	SAMSUNG	A
403	MONITOR	DSP10 20832	SAMSUNG	A
404	MONITOR	DPV10 22353	SAMSUNG	A
405	MONITOR	BCAM 25797	SAMSUNG	A
406	MONITOR	DPV10 23169	SAMSUNG	A
407	MONITOR	DPV10 23167	SAMSUNG	A
408	MONITOR	DPV10 23168	SAMSUNG	A
409	MONITOR	DSA10 19373	SAMSUNG	A
410	MONITOR	DSP10 24526	SAMSUNG LCD	A
411	MONITOR	BCAM 22835	SAMSUNG PANTALLA PLANA	A
412	MONITOR	BCAM 22836	SAMSUNG PANTALLA PLANA	A
413	MONITOR	BCAM 15488	SONY VAIO	A
414	MONITOR	BCAM 18104	STUDIO WORKS LG	A
415	MONITOR	BCAM 22972	VIEWSONIC	A
416	MONITOR	DDS10 22657	VIEWSONIC	A
417	MONITOR	DDS10 22658	VIEWSONIC	A
418	QUEMADOR	BCAM 19757	HP	A
419	TECLADO	APM10 3810	N/A	A
420	TECLADO	BCAM 1001	N/A	A
421	TECLADO	BCAM 11421	N/A	A
422	TECLADO	BCAM 7764	S/M	A
423	TECLADO	DDE10 15969	S/M	A
424	TECLADO	DSA10 17401	S/M	A
425	TECLADO	JAM10 13587	S/M	A
426	TECLADO	BCAM 11636	S/M	A
427	TECLADO	BCAM 11639	S/M	A
428	TECLADO	BCAM 15303	S/M	A
429	TECLADO	BCAM 17396	ACTECK	A
430	TECLADO	DDS10 9452	ACTECK	A
431	TECLADO	DSA21 17979	ACTECK	A
432	TECLADO	BCAM 14413	ALASKA	A
433	TECLADO	AAM10 13182	ALASKA	A
434	TECLADO	BCAM 17789	ALASKA	A
435	TECLADO	BCAM 3392	ALASKA	A
436	TECLADO	BCAM 4485	ALASKA	A
437	TECLADO	DDS10 9441	ALASKA	A
438	TECLADO	DSA10 13269	ALASKA	A

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
439	TECLADO	BCAM 12298	ALASKA	A
440	TECLADO	DSA10 13849	ALASKA	A
441	TECLADO	JAM10 19091	ALASKA	A
442	TECLADO	JAM10 4221	ALASKA	A
443	TECLADO	BCAM 13421	BTC	A
444	TECLADO	DDS10 13904	BTC	A
445	TECLADO	BCAM 6354	COMPAQ	A
446	TECLADO	DFA24 15103	COMPAQ	A
447	TECLADO	BCAM 15745	HP	A
448	TECLADO	BCAM 16460	IBM	A
449	TECLADO	BCAM 16369	IBM	A
450	TECLADO	DFA27 15553	IBM	A
451	TECLADO	DFA27 16012	IBM	A
452	TECLADO	BCAM 12861	P/WINDOWS	A
453	TECLADO	DSP10 19449	MANHATTAN MINIDIN	A
454	TECLADO	BCAM 15489	SONY VAIO	A
455	TECLADO	BCAM 14561	TURBO JET	A
456	ACRÍLICO	BCAM 7903	S/M	A
457	APARATO TELEFÓNICO	BCAM 21600	PANASONIC	A
458	BOBINAS PLÁSTICO	ICA10 11497	S/M	A
459	CÁMARA DIGITAL	JAM10 21675	SONY	A
460	CÁMARA DIGITAL	REM11 13270	SONY	A
461	CONMUTADOR	BCAM 20948	PANASONIC	A
462	CONMUTADOR	UTM10 25463	PANASONIC	A
463	ENMICADORA	UTM10 6586	MCA GBC	A
464	FAX	BCAM 19673	HP	A
465	GRABADORA REPORTERA	BCAM 27114	OLYMPUSS	A
466	IMPRESORA	UTM10 8721	EPSON	A
467	IMPRESORA	BCAM 15079	HP	A
468	IMPRESORA	BCAM 22547	HP DESKJET	A
469	IMPRESORA	BCAM 22435	HP LASER	A
470	IMPRESORA	BCAM 12150	HP LASER	A
471	IMPRESORA	BCAM 20814	HP LASER COLOR	A
472	IMPRESORA	BCAM 20820	HP LASER COLOR	A
473	IMPRESORA	BCAM 20826	HP LASER COLOR	A
474	IMPRESORA	DPC10 20888	HP LASER COLOR	A
475	IMPRESORA	BCAM 25073		A
476	IMPRESORA	COM10 20910		A
477	IMPRESORA	BCAM 7664		A
478	IMPRESORA	BCAM 15504		A
479	IMPRESORA	BCAM 21024		A

ANEXO CAT 15B

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
1	RADIO PORTÁTIL	DSP10 28477	KENWOOD	B
2	PODADORA (DESMALEZADORA)	22529	STHILL	B
3	2 CARRETILLAS	S/N	N/A	B
4	FUENTE DE PODER CON RADIO	S/N	N/A	B
5	FUENTE JARDÍN NAZAS	DSP10-6808	N/A	B
6	FUENTE DE ALAMEDAS CALLE HIDALGO	DSP10-10414	N/A	B
7	FUENTE FCO. VILLA C/2 BOMBAS MONUMENTO FCO. VILLA	DSP10-17926	N/A	B
8	FUENTE ALAMEDA IGNACIO ZARAGOZA	DSP10-5703	N/A	B
9	FUENTE 2/LAS GEMELAS BOULEVARD DOLORES DEL RÍO	DSP10-6789	N/A	B
10	FUENTE 2/ BOULEVARD ARMANDO DEL CASTILLO	DSP10-6795	N/A	B
11	FUENTE MONUMENTO A JUÁREZ	DSP10-6797	N/A	B
12	FUENTE JARDÍN DE LAS MORERAS	DSP10-6798	N/A	B
13	FUENTE 1 FRENTE A MONUMENTO A GUADALUPE VICTORIA	DSP10-6805	N/A	B
14	FUENTE CENTRAL CAMIONERA FCO VILLA	DSP10-6813	N/A	B
15	FUENTE BOULEVARD FCO. VILLA	DSP10-6817	N/A	B
16	BOMBA MOTOR TRIFÁSICO PLAZA DE ARMAS	DSP10-6847	KSB	B
17	BOMBA MOTOR TRIFÁSICO PLAZA DE ARMAS	DSP10-6849	KSB	B
18	BOMBA MOTOR TRIFÁSICO PLAZA DE ARMAS	DSP10-6850	KSB	B
19	BOMBA MOTOR TRIFÁSICO PLAZA DE ARMAS	DSP10-6848	KSB	B
20	ROTO MARTILLO	DSP10-12554	BOSCH	B
21	CINTA DE MEDIR FIBRA DE VIDRIO	DSP10-12532	N/A	B
22	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-35907	N/A	B
23	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-35908	N/A	B
24	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-35909	N/A	B

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
25	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-36064	N/A	B
26	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-36065	N/A	B
27	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-36066	N/A	B
28	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-36163	N/A	B
29	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-36164	N/A	B
30	BOMBA DE AGUA SUMERGIBLE	DSP10-36165	N/A	B
31	RADIO PORTÁTIL	DSP10 28466	KENWOOD	B
32	PERSIANA	6566	N/A	B
35	SUMADORA	18391	OLIVETTI	B
36	SUMADORA	13189	PRINTAFORM	B
37	SUMADORA	11562	PRINTAFORM	B
38	SUMADORA	5235	PRINTAFORM	B
39	SUMADORA	5988	PRINTING	B
40	SUMADORA	406	SHARP	B
41	SUMADORA	18924	PRINTING	B
42	SUMADORA	35576	PRINTING	B
43	SUMADORA	36559	SHARP	B
44	SUMADORA	36558	SHARP	B
45	SILLA PARA CAJERO	23199	N/A	B
46	SILLA PARA CAJERO	23197	N/A	B
47	SILLA PARA CAJERO	5208	N/A	B
48	SILLA SECRETARIAL	32422	N/A	B
54	FAX	S:2IBWA107166	PANASONIC	B
55	CESTO PARA BASURA METÁLICO	613	N/A	B
56	VENTILADOR DE PEDESTAL	18875	MYTEK	B
57	TABLERO DE CORCHO	23506	N/A	B
58	VENTILADOR DE TORRE	36609	LASKO	B
480	IMPRESORA	BCAM 21141	SAMSUNG LASER	B
481	JUEGO BOCINAS	BCAM 13422	BTC	B
482	JUEGO BOCINAS MULTIMEDIA	BCAM 4213	S/M	B
483	JUEGO BOCINAS HI FI AMPLIFICADOR	UTM10 4963	S/M	B
484	JUEGO BOCINAS	AAM10 25800	S/M	B
485	JUEGO BOCINAS MULTIMEDIA	ATM10 7460	S/M	B
486	JUEGO BOCINAS MULTIMEDIA	DFA43 15294	S/M	B
487	KIT MULTIMEDIA	BCAM 15723	BOCINAS	B
488	KIT MULTIMEDIA	BCAM 14579	4Q SP691	B
489	LAPTOP	BCAM 7668	TOSHIBA	B

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
490	MÓDULO SUSCRIPTOR	DPV10 26176	MOTOROLA CANOPY	B
491	NOBREAK	UTM10 20732	C REGULADOR MICROS	B
492	NOBREAK	BCAM 20616	CENTRA	B
493	NOBREAK	UTM10 26544	SOLA BASIC	B
494	NOBREAK	UTM10 25328	SOLA BASIC	B
495	PROTECTOR DE DESCARGAS	DPV10 26177	P/MOTOROLA	B
496	RADIO	BCAM 33707	KENWOOD	B
497	RADIO	DFA43 32178	KENWOOD	B
498	RADIO	BCAM 7204	KENWOOD	B
499	RADIO	BCAM 4705	KENWOOD	B
500	RADIO PORTÁTIL	BCAM 16488	MOTOROLA	B
501	RADIO PORTÁTIL	BCAM 31777	MOTOROLA	B
502	RADIO PORTÁTIL	BCAM 11692	MOTOROLA	B
503	RADIO PORTÁTIL	BCAM 16487	MOTOROLA	B
504	RADIO PORTÁTIL	BCAM 4265	MOTOROLA	B
505	RADIO PORTÁTIL	BCAM 4266	MOTOROLA	B
506	RADIO PORTÁTIL	BCAM 4504	MOTOROLA	B
507	REGULADOR	BCAM 7772	S/M	B
508	REGULADOR	UTM10 4966	S/M	B
509	REGULADOR	BCAM 22298	S/M	B
510	REGULADOR	BCAM 25138	S/M	B
511	REGULADOR	SIS10 42784	SOLA BASIC	B
512	REGULADOR DE VOLTAJE	BCAM 22631	EME	B
513	REGULADOR DE VOLTAJE	BCAM 20796	MICROVOLT	B
514	REGULADOR DE VOLTAJE	BCAM 20804	MICROVOLT	B
515	REGULADOR DE VOLTAJE	BCAM 20808	MICROVOLT	B
516	REGULADOR DE VOLTAJE	BCAM 14016	SOLA BASIC	B
517	REGULADOR	BCAM 36269	EME	B
518	REGULADOR	DDS10 19296	SLIM LINE	B
519	REGULADOR	BCAM 6020	SOLA BASIC	B
520	REGULADOR	BCAM 20462	TELINET	B
521	REGULADOR	UTM10 4995	TRIPP LITE	B
522	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	BCAM 3504	S/M	B
523	SILLA TUBULAR APILABLE	BCAM 1279	S/M	B
524	SILLA TUBULAR APILABLE	BCAM 1450	S/M	B
525	SILLA TUBULAR APILABLE	BCAM 2158	S/M	B

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	ANEXO CAT-
526	SILLA TUBULAR APILABLE	BCAM 0307	S/M	B
527	SILLA TUBULAR APILABLE	BCAM 3601	S/M	B
528	SILLA TUBULAR APILABLE	BCAM 3666	S/M	B
529	SILLA VISITANTE 1 PLAZA	BCAM 3600	S/M	B
530	TELÉFONO	UTM10 3523	ALCATEL	B
531	TELÉFONO	BCAM 27143	ALCATEL	B
532	TELÉFONO	YTM10 5153	AT&T	B
533	TELÉFONO	BCAM 3080	LADA ALCATEL	B
534	TELÉFONO	BCAM 3081	LADA ALCATEL	B
535	TELÉFONO	UTM 15779	LUCENT	B
536	TELÉFONO	BCAM 8845	MOTOROLA	B
537	TELÉFONO	BCAM 8844	MOTOROLA	B
538	TELÉFONO	BCAM 0323	PANASONIC	B
539	TELÉFONO	BCAM 0716	PANASONIC	B
540	TELÉFONO	BCAM 22539	PANASONIC	B
541	TELÉFONO	BCAM 2388	PANASONIC	B
542	TELÉFONO	BCAM 3082	PANASONIC	B
543	TELÉFONO	BCAM 3166	PANASONIC	B
544	TELÉFONO	BCAM 21106	PANASONIC	B
545	TELÉFONO	BCAM 3460	PANASONIC	B
546	TELÉFONO	BCAM 22552	PANASONIC	B
547	TELÉFONO	UTM10 9145	PANASONIC	B
548	TELÉFONO	BCAM 2197	PANASONIC	B
549	TELÉFONO	BCAM 2321	PANASONIC	B
550	TELÉFONO	BCAM 2162	PANASONIC	B
551	TELÉFONO	BCAM 4310	PANASONIC	B
552	TELÉFONO	BCAM 4311	PANASONIC	B
553	VENTILADOR DE MESA Y PEDESTAL 3 EN 1	APM10 11953	S/M	B
554	VENTILADOR DE PEDESTAL	UTM10 17720	CROWN	B
555	VENTILADOR DE PEDESTAL	REM16 12278	S/M	B
556	VENTILADOR DE PEDESTAL	DOP10 15707	HURRICANE	B
557	MULTI VOIP	DPV10 26180	GATEWAY MULTITECH VOZ	B
558	RELOJ CHECADOR DIGITAL	DSA10 22947	S/M	B
559	DISCO DURO EXTRAIBLE	SIS10 35520	S/M	B

ANEXO CAT 15-C

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	MODELO DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	ANEXO CAT-
49	CHARGER	PMDV853	DODGE	2009	2B3KA43V89H560122	C
50	CHARGER	PMDV854	DODGE	2009	2B3KA43V89H560150	C
51	F-150 XL CREW CAB 4X4	PMPC1089	FORD	2010	1FTEW1E8XAKE40760	C
52	FORD SUPER DUTY F350	S/N	FORD	2011	N/A	C
53	FORD SUPER DUTY F350	S/N	FORD	2011	N/A	C

ANEXO CAT 15-D

NP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	MODELO DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE	ANEXO CAT-
33	CAMIONETA RAM CHARGER	PMPIL 003	CHRYSLER	2000	YM238238	D
34	CAMIONETA RAM CHARGER	PMPIL 034	FORD	1995	3FTEF25NOSM-A16221	D

ANEXO CAT 15-A ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO(421)

ANEXO CAT 15-BDESTRUCCIÓN (131)

ANEXO CAT 15-C DEVOLUCIÓN (3); AJUSTE SEG. JURÍDICO (2)

ANEXO CAT15-D A SUBASTA PÚBLICA (2)

Total 559 bienes muebles

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372, al C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización

del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 17de Noviembre de 2011, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 372, ubicada en Calle Negrete núm. 1008 Poniente, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar situada en Calle Victoria núm. 161 Norte, Zona Centro de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El área de trabajo social acudió al domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, el cual esta situado en una zona clasificada como Centro Histórico Comercial Turística y se trata de un local con una superficie de 372.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubicará un Restaurante denominado "La Victoria", pero no se pudo realizar el estudio porque no se contó con el apoyo del solicitante, además de que el local no se encuentra en condiciones para su apertura, lo que contraviene el artículo 108 fracción III y el último párrafo del artículo 123 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que disponen que el local donde se pretenda establecer una licencia, cumpla con los requisitos que se señalan en el mismo, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a esta materia, además que el cambio de domicilio deberá ser aprobado mediante resolutive del Ayuntamiento, siempre y cuando se hubieren cubierto todos los requisitos previstos en el Reglamento.

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 372, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III y último párrafo del artículo 123 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1526

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Genaro Figueroa Silva, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de mariscos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Genaro Figueroa Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Parque de Las Américas n° 104, colonia Armando del Castillo Franco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación y tipo de puesto del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Genaro Figueroa Silva, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Genaro Figueroa Silva, solicita autorización para el cambio de domicilio y tipo de puesto del permiso anual con giro de mariscos, con ubicación actual en calle De las Américas y Prol. Libertad, en la colonia Armando del Castillo Franco, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente; para quedar en calle Parque de las Américas ext. n° 104, entre Parque de Los Sueños y Parque del Recreo, en la colonia Armando del Castillo Franco, como puesto fijo.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de autorizar el cambio de ubicación del permiso anual para quedar en calle Parque de las Américas ext. n° 104, colonia Armando del Castillo Franco, más no el cambio de tipo de puesto, mismo que pretendía fuera fijo, toda vez que la instalación del puesto fijo ocasionaría obstrucción permanente de banquetas; asimismo por acuerdo de esta Comisión no se están otorgando permisos para puestos fijos; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1527

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Genaro Figueroa Silva, el cambio de domicilio del permiso anual con giro de mariscos, para quedar en calle Parque de las Américas ext. n° 104, entre Parque de Los Sueños y Parque del Recreo, en la colonia Armando del Castillo Franco, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. No se le autoriza el cambio de tipo de puesto mismo que pretendía fuera fijo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Pilar Barrientos Aragón, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Pilar Barrientos Aragón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito L-7 M-14, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Pilar Barrientos Aragón, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso anual con giro de gorditas, jugos y tamales, con ubicación actual en calle Colón y Matamoros, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, para quedar en Blvd. Instituto Politécnico entre

Faisán y Paseo del Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando que no es viable otorgar el cambio de ubicación del permiso para realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. María del Pilar Barrientos Aragón, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la ubicación que menciona para su reubicación, es una vialidad principal que presenta demasiada afluencia de vehículos, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, siendo ésta la causa de la negativa de la solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1528

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Barrientos Aragón, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa María Vargas Saucedo, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Vargas Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de los Robles n° 114, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosa María Vargas Saucedo, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso anual con giro de productos del campo en una camioneta, con ubicación actual en calle Matamoros y Colón, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente, para quedar en Blvd. Instituto Politécnico entre Faisán y Paseo del Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando que no es viable otorgar el cambio de ubicación del permiso para realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. Rosa María Vargas Saucedo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la ubicación que menciona para su reubicación, es una vialidad principal que presenta demasiada afluencia de vehículos, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, siendo ésta la causa de la negativa de la solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1529

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Vargas Saucedo, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. San Juana Huitrón Flores, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. San Juana Huitrón Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito M-7 L-38, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. San Juana Huitrón Flores, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso anual con giro de tacos de barbacoa, con ubicación actual en calle Matamoros y Bravo, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente, para quedar en Blvd. Instituto Politécnico entre Faisán y Paseo del Cóndor, fraccionamiento Real del Mezquital.

SEGUNDO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando que no es viable otorgar el cambio de ubicación del permiso para realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. San Juana Huitrón Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", ya que la ubicación que menciona para su reubicación, es una vialidad principal que presenta demasiada afluencia de vehículos, lo que sería motivo de obstrucción, así como riesgoso, siendo ésta la causa de la negativa de la solicitud.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1530

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. San Juana Huitrón Flores, el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alma Delia Galindo Avila, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Solecito".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2116/11 que contiene la solicitud presentada por la C. Alma Delia Galindo Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bravo n° 238, Barrio Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Alma Delia Galindo Avila, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "SOLECITO", con ubicación en calle Bravo n° 238 int. 5 y 3, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;

- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones

para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1531

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Alma Delia Galindo Avila, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Solecito", con ubicación en calle Bravo n° 238 int. 5 y 3, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Sergio Zubia Cazares, la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Sergio Zubia Cazares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada de Apartado n° 420 Nte. Int 106, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Luis Sergio Zubia Cazares, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Luis Sergio Zubia Cazares, solicita autorización para la ampliación de horario del permiso anual con giro de lonches y burritos, con ubicación en calle Francisco Fournier, casi esquina con Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado; para quedar en horario de 09:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de autorizar la ampliación de horario del permiso anual, mismo que pretendía quedar de 09:00 a 24.00 horas, diariamente, toda vez que la instalación del puesto en el horario solicitado, ocasionaría obstrucción permanente de vialidad y banqueta, por tratarse de vialidades de la zona Centro muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1532

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Sergio Zubia Cazares, la ampliación de horario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Latin America Movie Theatres, S.A.P.I. de C.V., representada legalmente por el C. Damián Piza Velázquez, licencia de funcionamiento para exhibición de funciones cinematográficas, dulcería, alimentos preparados, bebidas y artículos relacionados con la exhibición cinematográfica.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente N° 2220/11 que contiene la solicitud presentada por la Empresa Latin America Movie Theatres, S.A.P.I. de C.V., Representada Legalmente por el C. Damián Piza Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Felipe Pescador n° 1107, colonia Esperanza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para exhibición de funciones cinematográficas, dulcería, alimentos preparados, bebidas y artículos relacionados con la exhibición cinematográfica.

Por lo que, una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-La Empresa Latin America Movie Theatres, S.A.P.I. de C.V., Representada Legalmente por el C. Damián Piza Velázquez, solicita licencia de funcionamiento para exhibición de funciones cinematográficas, dulcería, alimentos preparados, bebidas y artículos relacionados con la exhibición cinematográfica, en el establecimiento mercantil ubicado en Av. Felipe Pescador n° 1107, (interior del Centro Comercial "Paseo Durango"), de esta ciudad.

SEGUNDO.-En la sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 11 de enero del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia en mención, realizándose el análisis del expediente, e instruyéndose la visita ocular por parte del personal de apoyo de esta Comisión, lo que derivó en la determinación de aprobar la licencia solicitada.

TERCERO.-El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su artículo 6, las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para la operación, mismas que se confirman en los dictámenes respectivos, mismos que se integran en el expediente citado.

CUARTO.- Los artículos 50 y 51 del ordenamiento citado en el considerando anterior, establecen criterios para el acceso de las personas a los teatros y salas cinematográficas o de video, definiendo restricciones relativas a la edad, y describiendo las clasificaciones que deberán ser asignadas a las proyecciones, según su contenido, y la obligación para los propietarios y encargados de las empresas, de evitar el acceso de personas que por su edad y la clasificación del evento que se desarrolle, les resulte prohibido. Igualmente, se establece la restricción de tiempo, para la proyección de anuncios publicitarios, siendo esta de no más del 5% (cinco por ciento) del total de duración del programa.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1533

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa Latin America Movie Theatres, S.A.P.I. de C.V., representada legalmente por el C. Damián Piza Velázquez, licencia de funcionamiento para exhibición de funciones cinematográficas, dulcería, alimentos preparados, bebidas y artículos relacionados con la exhibición cinematográfica, en el establecimiento mercantil ubicado en Av. Felipe Pescador n° 1107, (interior del Centro Comercial "Paseo Durango") de esta ciudad.

SEGUNDO.- En el funcionamiento de las salas cinematográficas, se deberán observar los preceptos aplicables, contenidos en los artículos 50 y 51 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- La presente licencia de funcionamiento, no ampara el almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las salas cinematográficas, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 45 de la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango.

CUARTO.-Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ricardo Soto Sosa, el cambio de uso de suelo de calle Nazas no. 809 Col. Valle del Guadiana, esq. Con Circuito Interior, para una estación de servicio gasolinera.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2165/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. José Ricardo Soto Sosa, de calle Nazas no. 809 Col. Valle del Guadiana, esq. Con Circuito Interior, para una estación de servicio gasolinera, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110,

atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1990/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que el predio se ubica en la zona B, sector 4, en corredor urbano intenso comercial y de servicios, conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, por lo que sería compatible con el proyecto que se presenta.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1534

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ricardo Soto Sosa, el cambio de uso de suelo de calle Nazas no. 809 Col. Valle del Guadiana, esq. Con Circuito Interior, para una estación de servicio gasolinera.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, o en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda la subdivisión de lote de parcela 6 P1/1, en el Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2272/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, para la subdivisión de lote de parcela 6 P1/1, en el Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/2374/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (5-33-51.54 HAS), del predio antes citado, con superficie total de 9-42-85.03 HAS.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1535

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, la subdivisión de F-1 (5-33-51.54 HAS.), de

parcela 6 P1/1, en el Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con superficie total de 9-42-85.03 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para Formalizar con la Dirección General de Bibliotecas, el compromiso para fortalecer e ingresar al Programa de Acceso a Servicios Digitales, once bibliotecas municipales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, con fundamento en la fracción I, del artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a su consideración la siguiente Propuesta de Acuerdo para Formalizar con la Dirección General de Bibliotecas, el compromiso para fortalecer e ingresar al Programa de Acceso a Servicios Digitales, once bibliotecas municipales, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Administración Municipal 2010 – 2013, que encabeza el C.P. Adán Soria Ramírez, tiene como premisa fundamental, mejorar las condiciones de vida de los duranguenses para facilitar su desarrollo y crecimiento personal, por lo que en el tema de educación, además de las acciones que se realizan por conducto de la Dirección Municipal respectiva, se ha determinado conveniente refrendar el compromiso con la Dirección General de Bibliotecas, para la inclusión en el Programa de Acceso a Servicios Digitales, de algunas de éstas que ya se encuentran en funcionamiento y dotarlas además, de un módulo de servicios digitales para lo cual, el H. Ayuntamiento asume el compromiso de otorgar el mantenimiento adecuado al equipo de cómputo y asignar, de conformidad con las posibilidades presupuestales, personal para su atención y operación. Igualmente, este máximo Órgano de Gobierno, refrenda su compromiso de mantener en operación las bibliotecas públicas objeto del presente acuerdo, cumplimentando los requerimientos y especificaciones para participar en la cuarta fase de equipamiento del mencionado programa.

SEGUNDO.- El compromiso que se plasma en el presente Acuerdo, tiene como fundamento principal contribuir al logro del objetivo central de las bibliotecas, que es el de mantener una amplia colección de material documental y facilitar, mediante los servicios del personal, el uso de esos documentos que son necesarios para satisfacer las necesidades de información, de investigación, de educación y entretenimiento de sus lectores.

TERCERO.- Las condiciones actuales que se tienen en algunas bibliotecas del municipio, son las adecuadas para la correcta prestación del servicio. De manera permanente, el Gobierno Municipal asume los costos que ello implica, por lo que solo resta mejorarlas y realizar aquellas acciones necesarias para eficientar al máximo sus instalaciones, dotándolas mediante los acuerdos necesarios, de equipo para consulta digital.

CUARTO.- En reunión celebrada por esta Comisión, se conoció y analizó el tema, mismo que se respaldó, sosteniendo el acuerdo de solicitar a este Pleno su aprobación para que se alcance el apoyo buscado, y se de continuidad a la mejora de estas bibliotecas municipales que tanto ayudan a los duranguenses que hacen uso de este servicio.

Por lo anterior expuesto, nos permitimos someter a su consideración, la siguiente

ACUERDO No. 86

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, refrenda su formal compromiso con la Dirección General de Bibliotecas, de respaldar tanto material como financieramente la operación de las siguientes Bibliotecas, para su inclusión en el Programa de Acceso a Servicios Digitales:

BIBLIOTECA	UBICACION	COLONIA O POBLACION
José Vasconcelos	Calle Francisco Villa #508	Colonia Francisco Villa
Ing. José Valderrama Vela	Calle Ignacio Allende s/n	Col. Hidalgo
Lic. Héctor Palencia Alonso	Av. De los Cipreses	Col. El Ciprés
Jorge Luis Borges	Calle Querétaro s/n	Col México
Raúl Flores García	Calle Ignacio López Tarzo s/n	Col Dolores del Río
Centenario	Calle san Agustín esquina con Santa Elena	Col. San Carlos
Nelly Campobello	Av. San Luis s/n	Fracc. San Luis

Gobernadores	Av. Ángel Sergio Guerrero Mier s/n	Col Gobernadores
Anahuac	Calle Tláloc s/n	Col. Anahuac
Rosas Del Tepeyac	Calle Estudiante # 704	Col. Guadalupe
Lic. Adolfo Lopez Mateos	Calle Colombia # 715	Col. Adolfo López Mateos

SEGUNDO.- Las bibliotecas objeto del presente Acuerdo, no podrán ser reubicadas a lugar distinto, salvo por Acuerdo que se celebre entre quienes intervienen en su formación.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que modifica el Acuerdo No. 70 del H. Ayuntamiento, tomado en sesión pública ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal no. 215, de fecha 10 de abril del mismo año, mediante el cual se instituyó el reconocimiento al "Bibliotecario del Año".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, con fundamento en la fracción I, del artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo que modifica el Acuerdo no. 70 del H. Ayuntamiento, tomado en sesión pública ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal no. 215, de fecha 10 de abril del mismo año, mediante el cual se instituyó el reconocimiento al "Bibliotecario del Año", con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-En el año 2009, el Honorable Ayuntamiento el Municipio de Durango, aprobó la institucionalización del reconocimiento al Bibliotecario del año, con el objetivo de reconocer el esfuerzo que realiza el personal de las bibliotecas municipales, dada la importancia del servicio que en estas instancias se ofrece al público en general.

SEGUNDO.-En dicho acuerdo, se determinó que la fecha para la emisión de la convocatoria se hiciera el mes de octubre de cada año, situación que al paso del tiempo, complicó el proceso por la cercanía con el periodo vacacional decembrino, además de que se definía un

procedimiento de elección a partir de propuestas individualizadas, que debían ser analizadas y determinadas por un jurado calificador. Ante esto, se percibió inquietud por parte del personal de las bibliotecas, quienes solicitaron que en lo posible, pudieran ser ellos partícipes de tal determinación.

TERCERO.- Por lo descrito en el considerando anterior, y tomando como base que el objetivo del reconocimiento es generar un estímulo a quienes laboran en las bibliotecas, se consideró conveniente modificar el procedimiento mediante el cual se selecciona al bibliotecario del año, dando una participación abierta a los trabajadores, pero sancionado de alguna manera por la Autoridad Municipal. De igual forma, con la intención de establecer una fecha que resulte más conveniente respecto de los tiempos de vigencia de las administraciones municipales, es que se propone la modificación de la fecha de emisión de la convocatoria respectiva, a efecto de que la transición de una administración municipal a otra, no sea impedimento para que este importante reconocimiento se lleve a cabo.

CUARTO.- En reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, celebrada el pasado lunes 09 de enero, fue expuesta la situación por parte de la Directora Municipal de Educación, realizándose un análisis de la misma y coincidiendo los regidores que la integramos, en presentar esta propuesta al Pleno.

QUINTO.- El artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su fracción I, concede a la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, la facultad de conocer y proponer acciones en relación a las necesidades que el municipio tiene en materia de educación, lo cual otorga sustento jurídico a la presente Propuesta de Acuerdo.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

ACUERDO No. 87

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se modifican los puntos Tercero y Cuarto del Acuerdo no. 70 del H. Ayuntamiento, tomado en sesión pública ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009, y publicado en la Gaceta Municipal no. 215, de fecha 10 de abril del mismo año, mediante el cual se instituyó el reconocimiento al "Bibliotecario del Año", para quedar como sigue:

TERCERO.- La convocatoria será emitida por la Dirección Municipal de Educación, previa aprobación del H. Ayuntamiento, en la primera semana del mes de febrero de cada año.

CUARTO.- El proceso de selección del Bibliotecario del Año será abierto, mediante votación en la que podrá participar el personal que labore en las bibliotecas públicas municipales.

La elección se realizará de conformidad con los términos que se plasmen en la convocatoria respectiva, en la fecha, lugar y hora que en ella se señalen, y con la validez que le dará la presencia de las siguientes personas:

- El, o los regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deportes, que una vez publicada la convocatoria manifiesten a la Dirección su interés y compromiso de asistir.
- El Presidente Municipal o quien éste designe en su representación.
- Dos representantes de la Dirección Municipal de Educación; y
- El Contralor Municipal, o quién éste designe, mismo que tendrá la función de validar la elección.

Del proceso de elección, se levantará Acta en la que se hará constar el procedimiento y su resultado, la cual deberá ser firmada por los presentes.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, por lo que tendrá efecto para la emisión de la convocatoria correspondiente a la edición del reconocimiento al Bibliotecario del Año 2012.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, los días 18 y 25 de febrero y 17 de marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, al C. Pedro Huízar García.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huízar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 18 y 25 de febrero y 17 de marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los

artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1536

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 y 25 de febrero y 17 de marzo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, el día 12 de febrero del presente año, en la comunidad de Llano Grande del Municipio de Durango al C. Ricardo Jara Flores.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 12 de febrero del presente año, en la comunidad de Llano Grande del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1537

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 12 de febrero del presente año, en la comunidad de Llano Grande del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, el día 12 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 12 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal

Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1538

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 12 de febrero del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles a la C. María Gloria Virgen Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente, N° 2129/11 que contiene la solicitud presentada por la C. María Gloria Virgen Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pedro Ávila Nevarez n° 238, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Gloria Virgen Morales, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Salón Libra", ubicado en calle Pedro Ávila Nevarez n° 238, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; además con base en los estudios que se realizaron y en la encuesta que se levantó en el lugar, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo el horario de funcionamiento otorgado será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1539

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Gloria Virgen Morales, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles denominado "Salón Libra", ubicado en calle Pedro Ávila Nevarez n° 238, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente; así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Sara Alicia Morales Durán.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sara Alicia Morales Durán,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ayuntamiento n° 623, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sara Alicia Morales Durán, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Ayuntamiento n° 623, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición realizada por la interesada y recibida, en esta Comisión el día 09 de enero del presente año, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia en referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1540

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Sara Alicia Morales Durán, con ubicación en calle Ayuntamiento n° 623, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, gordas, burritos y lonches, en un puesto semifijo al C. Joel Briseño Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Briseño Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango n° 449, colonia José Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Joel Briseño Cabrales, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Joel Briseño Cabrales, solicita autorización para realizar la venta de tacos, gordas, burritos y lonches, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., a ubicarse en calle Niños Héroes, pasando las vías del tren, entre la colonia Arturo Gamíz y José Revueltas, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- La Ley de Salud del Estado de Durango, considera en la fracción IV de su artículo 5, dentro de las autoridades sanitarias estatal, a los Ayuntamientos, en materia de salubridad local. Así mismo, en el artículo 35, fracción IV de la misma Ley, se establece que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, todos los ordenamientos legales sanitarios correspondientes. En tal virtud, es responsabilidad de este cuerpo colegiado considerar antes de tomar sus determinaciones, los posibles riesgos sanitarios que existan, sobre todo, tratándose del expendio de alimentos en la vía pública, por lo que resulta improcedente conceder la autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en virtud de que el lugar propuesto no reúne las condiciones mínimas de higiene que garanticen la salubridad de las personas.

CUARTO.- Además de lo anterior, en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Seguridad Pública, y la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., a ubicarse en calle Niños Héroes, pasando la vía del tren, entre la colonia Arturo Gamíz y José Revueltas, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1541

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Briseño Cabrales, realizar la venta de tacos, gordas, burritos y lonches, en un puesto semifijo de 1.80x3.00 mts., que pretendía ubicar en calle Niños Héroes, pasando las vías del tren, entre la colonia Arturo Gamíz y José Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de venta de dulces en un triciclo al C. José Inés De la Cruz Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Inés De la Cruz Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

calle Regato n° 525, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Inés De la Cruz Vázquez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Inés De la Cruz Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de venta de dulces en un triciclo a ubicarse en calle Blas Corral ext. de Aguas del Municipio, entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro, en horario de 12:00 a 16.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- El artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Seguridad Pública, y la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un triciclo, que pretendía ubicar en calle Blas Corral, exterior de Aguas del Municipio, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales de la zona Centro.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1542

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Inés De la Cruz Vázquez, realizar la venta de venta de dulces en un triciclo, que pretendía ubicar en calle Blas Corral ext. de Aguas del Municipio, entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo al C. José Soto Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Soto Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primo de Verdad n° 103-B, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. José Soto Domínguez, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. José Soto Domínguez, solicita autorización para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., a ubicarse en calle Primo de Verdad y Blvd. Durango, colonia Valle del Sur, en horario de 12:00 a 17:00 horas. (Exterior de la carnicería "Soto", de su propiedad).

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Seguridad Pública, y la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., que pretendía ubicarse en calle Primo de Verdad y Blvd. Durango, colonia Valle del Sur, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades que presentan mucho circulación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1543

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Soto Domínguez, realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 1.50x.60 mts., que pretendía ubicar en calle Primo de Verdad y Blvd. Durango, colonia Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cosidos en un triciclo al C. Alberto Cabral Lara.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alberto Cabral Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosas Aispuro n° 137, colonia el Alacrán, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Alberto Cabral Lara, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Alberto Cabral Lara, solicita autorización para realizar la venta de elotes cosidos en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco Zarco Mateos entre David Silva y Antiguo Camino a Benito Juárez, colonia el Alacrán, en horario 17:00 a 23:00 horas, diariamente, y en una mesa la venta de churros, tostitos, dulces, jugos, refrescos, duros con verdura y en una vitrina fruta, raspados y bolis.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Seguridad Pública, y la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un triciclo, que pretendía ubicar en calle Francisco Zarco Mateos entre David Silva y Antiguo Camino a Benito Juárez, colonia el Alacrán, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades que presentan mucho circulación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1544

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alberto Cabral Lara, realizar la venta de elotes cosidos, churros, tostitos, dulces, jugos, refrescos, duros con verdura, fruta, aspados y bolis, en un triciclo, mesa y vitrina, los cuales pretendía ubicar en calle Francisco Zarco Mateos entre David Silva y Antiguo Camino a Benito Juárez, colonia el Alacrán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y burros al vapor a la C. Gloria Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Rosas Aispuro n° 137, colonia el Alacrán, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Soto, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y burros al vapor en un triciclo, de 07:00 a 14:00 horas, y la venta de tacos de tripitas de 19.00 a 24:00 horas, diariamente, a ubicarse en calle Durango ext. n° 1410, colonia Jardines de Cancún.

SEGUNDO: La petición presentada por la C. Gloria Soto, es para el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa y burros al vapor, así como la venta de tacos de tripitas, misma que fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso correspondiente; toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares", toda vez que la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción para los transeúntes que circulan por el lugar, por tratarse de vialidades principales; asimismo se considera riesgoso.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1545

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Soto, realizar la venta de barbacoa y burros al vapor en un triciclo, de 07:00 a 14:00 horas, y la venta de tacos de tripitas de 19.00 a 24:00 horas, diariamente, mismo que pretendía ubicar en calle Durango ext. n° 1410, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de de alimentos preparados en un triciclo al C. Miguel Angel Ibarra Recendiz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrea Palma n° 214, colonia Dolores del Río, de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Compete a la Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, referente a la realización de actividad económica en la vía pública; lo anterior en base a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO: Que el C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, solicita autorización para realizar la venta de de alimentos preparados (tacos de barbacoa e hígado), en un triciclo, a ubicarse en calle Francisco González de la Vega entre calle Lara Postal y Priv. Postal, colonia Insurgentes, en horario de 08:00 a 14.00 horas, diariamente.

TERCERO.- El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". Por lo que, analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, y contando con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Seguridad Pública, y la Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación de un triciclo, que pretendía ubicar en calle Francisco González de la Vega entre calle Lara Postal y Priv. Postal, de la colonia Insurgentes, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de una vialidad principal, es zona amarilla y área de parada de autobuses urbanos, por lo tanto resultaría riesgoso la realización de la actividad.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1546

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Ibarra Recendiz, realizar la venta de de alimentos preparados (tacos de barbacoa e hígado), en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Francisco González de la Vega entre calle Lara Postal y Priv. Postal, colonia Insurgentes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, churros, pan ranchero y jugos en la vía pública a la C. Alejandrina Huerta Ochoa.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alejandrina Huerta Ochoa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo López Pescador n° 108, colonia El Alacrán, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandrina Huerta Ochoa, solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros, pan ranchero y jugos, en una tarima de 2.30x1.90 mts., a ubicarse dentro de la unidad deportiva "El Alacrán", calles Ignacio de la Llave, Wilfrano San Martín, David López Oliva y Francisco Zarco, colonia El Alacrán, en horario de 13:00 a 21:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La petición presentada por la C. Alejandrina Huerta Ochoa, es para el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, churros, pan ranchero y jugos, en una tarima de 2.30x1.90 mts., misma que fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso correspondiente, ya que la solicitante pretende realizar la actividad económica en el interior de la unidad

deportiva, por lo que dicho trámite no es competencia de esta Comisión, por lo que deberá de solicitar el permiso en la instancia correspondiente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1547

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandrina Huerta Ochoa, realizar la venta de dulces, churros, pan ranchero y jugos, en una tarima de 2.30x1.90 mts., la cual pretendía ubicar dentro de la unidad deportiva "El Alacrán", calles Ignacio de la Llave, Wilfrano San Martín, David López Oliva y Francisco Zarco, colonia El Alacrán, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un puesto semifijo a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Azor No. 108, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Diana Carolina Raudry Unzueta, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Francisco Sarabia, casi esquina con calle Universidad, Predio La Loza, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta saturación de tráfico de personas y vehículos, frente a la Facultad de Medicina de la UJED; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1548

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, realizar la venta de tacos al vapor y burritos, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Sarabia, casi esquina con calle Universidad, Predio La Loza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA

RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo a la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Medina No. 207, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en calle Predio Canoas, casi esquina con calle Mariano Balleza, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento frente al CREE y a urgencias del Hospital del ISSSTE, los cuales se encuentran ubicados en un área que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1549

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Predio Canoas, casi esquina con calle Mariano Balleza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, gelatinas y fruta de temporada, en un puesto semifijo a la C. María Luisa Cháirez Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Luisa Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Wilfrano Torres No. 621, colonia Cerro de Mercado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. María Luisa Cháirez Ayala, solicita autorización para realizar la venta de dulces, gelatinas y fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Eusebio Arreola y División Durango, colonia Benjamín Méndez, en un horario de 12:45 a 13:45 horas, de lunes a viernes (a las afueras de la Escuela Felipe Pescador).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento frente a la escuela primaria Felipe Pescador, la cual se encuentra ubicada en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1550

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Luisa Cháirez Ayala, realizar la venta de dulces, gelatinas y fruta de temporada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Eusebio Arreola y División Durango, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tamales en la vía pública a la C. Carmen Olvera Batres.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carmen Olvera Batres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Prolongación Francisco Villa No. 102, Localidad 5 de Mayo, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Carmen Olvera Batres, solicita autorización para realizar la venta de tamales, en una hielera, con medidas de .70x.35 metros, a ubicarla en Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, frente a Farmacia Guadalajara, en un horario de 18:00 a 21:00 horas, de jueves a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1551

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Carmen Olvera Batres, realizar la venta de tamales, en una hielera, con medidas de .70x.35 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Fidel Velázquez, frente a Farmacia Guadalajara, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de denominación ó razón social de la licencia con giro de gasolinera, para quedar a nombre de la Empresa Super Servicio Mivasa, S.A. de C.V., Representada Legamente por el C. Rodolfo Mijares Vazquez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente, N° 2307/12 que contiene la solicitud presentada por la Empresa Super Servicio Mivasa, S.A. de C.V., representada legamente por el C. Rodolfo Mijares Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

Prol. Pino Suárez n° 126, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de denominación ó razón social de la licencia con giro de gasolinera.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Super Servicio Mivasa, S.A. de C.V., representada legamente por el C. Rodolfo Mijares Vazquez, solicita el cambio de denominación o razón social de la licencia con giro de gasolinera, con ubicación en Prol. Pino Suárez n° 126, colonia Villas de San Francisco, misma que aparece a nombre de la C. María de la Luz Galindo Martel, para quedar a nombre de la Empresa Super Servicio Mivasa, S.A. de C.V.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para la Empresa Super Servicio MIVASA, S.A. de C.V., referente al cambio de razón social de la licencia con giro de gasolinera; por lo que analizado el caso, se acuerda autorizar dicho cambio, ya cumple con lo establecido en la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1552

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza el cambio de denominación ó razón social de la licencia con giro de gasolinera, para quedar a nombre de la Empresa Super Servicio Mivasa, S.A. de C.V., Representada Legamente por el C. Rodolfo Mijares Vazquez, con ubicación en Prol. Pino Suárez n° 126, colonia Villas de San Francisco, misma que aparecía a nombre de la C. Maria De La Luz Galindo Martel.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que el interesado efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a 60 expositores, representados por el C. Carlos Alberto Ibarra Trejo, la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Zi-Mart.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Ibarra Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Chinameca n° 120, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, en representación de 60 comerciantes, autorización para realización de una expo venta de ropa, piel y calzado, por lo que una vez analizada la solicitud, y con fundamento en el artículo 3 del Reglamento de Expoventas Comerciales, Industriales de Servicios del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 3 del Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicio del Municipio de Durango, establece que se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de las Actividades Económicas, para la instalación de cualquier expoventa, como es el caso que nos ocupa, sobre la solicitud presentada por el C. Carlos Alberto Ibarra Trejo, representante legal de 60 expositores, para la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a realizarse en el salón Zi-Mart, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 4.5 esquina con Estroncio, por un periodo comprendido del 27 de enero al 02 de febrero del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO.- El periodo que solicitan los comerciantes representados de conformidad con el artículo 9 del multicitado Reglamento, por el C. Carlos Alberto Ibarra Trejo, coincide con el primero de los lapsos de tiempo que se determinan en el artículo 4 del mismo Reglamento, siendo este la última semana de enero.

TERCERO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 18 de enero del presente año, acordó otorgar dicho permiso, toda vez que al revisar el expediente se encontró que cumple con las disposiciones del Reglamento de la materia en cuanto al trámite, así como lo relativo a la distribución de los espacios que se van a ocupar por parte de cada expositor, mismos que serán de 6x3mts., lo cual cumple también, con el artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Los expositores participantes en esta expoventa, deberán observar en su instalación y funcionamiento, las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 11 del

Reglamento de Expoventas, en cuanto al pago de los derechos, en los términos de la Ley de Ingresos vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1553

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a los 60 expositores, representados por el C. Carlos Alberto Ibarra Trejo, la realización de una expoventa de ropa, piel y calzado, a instalarse en el salón Zi-Mart, ubicado en el Blvd. Francisco Villa km. 4.5 esquina con Estroncio, por un periodo comprendido del 27 de enero al 02 de febrero del presente año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

SEGUNDO: Para que la presente autorización surta efecto, deberá cubrirse el pago de los derechos correspondientes, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en cuyo caso contrario, se tendrá por no autorizada.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Carlos Álvarez Loera, la colocación de 10 mamparas y 200 pendones publicitarios, en los principales cruceros de la Ciudad, para dos eventos que se realizarán el 27 de enero y el 12 de febrero de 2012.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen los expedientes 2327/12 y 2328/12, que contienen solicitud del C. Ing. Carlos Álvarez Loera, para la colocación de 10 mamparas y 200 pendones publicitarios, en principales cruceros de la Ciudad, para dos eventos que se realizarán el 27 de enero y el 12 de febrero de 2012, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de

Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad para eventos sociales de índole comercial, organizados por particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permitan alcanzar los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, considerando que 100 pendones, mas las 10 mamparas, constituyen un buen número de artículos de promoción. Este criterio se ha aplicado en autorizaciones de este tipo de publicidad, otorgadas con anterioridad.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1554

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Carlos Álvarez Loera, la

colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios para un evento que se realizará el 27 de enero de 2012, a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento.

SEGUNDO.- Se autoriza al mismo solicitante, la colocación de 10 mamparas y 100 pendones publicitarios para un evento que se realizará el 12 de febrero de 2012, a partir del 29 de enero del mismo año, siempre que sean cubiertos los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar dos días posteriores al evento.

TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores a los eventos.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín Aedo Corral, Director de Youkay baúl de sensaciones la instalación de 10 pendones a ubicarlos en diferentes direcciones para promocionar el tercer aniversario del restaurante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2282/12, que contiene solicitud del C. Martín Aedo Corral, Director de Youkay baúl de sensaciones para la instalación de 10 pendones a ubicarlos en diferentes direcciones para promocionar el tercer aniversario del restaurante, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1555

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Martín Aedo Corral, Director de Youkay baúl de sensaciones, la instalación de 10 pendones para promocionar el tercer aniversario del restaurante a partir del 26 de enero, para retirarlos a mas tardar el día 29 de febrero del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez.
- II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- IV. Los pendones deberán ser retirados por el solicitante.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Villas Doradas I.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2291/12, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Villas Doradas I, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/0004/2012, de fecha 04 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la presente solicitud para que sea regularizada la Col. Villas Doradas I, misma que fue recibida el día 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en el Ejido El Nayar.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Villas Doradas I, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia Villas Doradas I se integra por un total de 173 lotes, con un área vendible de 43,487.67 m²., área de periférico de 11,977.20 m² y un área de vialidad de 19,757.13 m²., para una superficie total de 75,222.00 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1556

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Villas Doradas I, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA S	L.R .	L.I .	TOTA L L.	SUPERFICI E (m2)
1	1	4	5	1,272.00
2	4	2	6	1,400.71
3	11	1	12	2,368.50
4	12	2	14	2,873.00
5	2	4	6	1,490.00
6	0	2	2	1,444.00
7	4	1	5	3,200.00
8	4	1	5	2,973.80
9	3	1	4	2,702.00
10	5	1	6	3,787.20
11	0	2	2	1,354.00
12	2	4	6	1,311.70
13	18	2	20	4,114.80
14	10	2	12	2,540.20
15	12	2	14	1,909.84
16	24	2	26	3,560.72
17	1	3	4	943.52
18	6	9	15	2,297.06
19	4	4	8	1,806.34
20	0	1	1	138.28
TOTALES	123	50	173	43,487.67

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área vendible	43,487.67	57.81
Área de vialidad	19,757.13	26.26
Área de periférico	11,977.20	15.92
TOTAL	75,222.00	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Villas Doradas II.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2292/12, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Villas Doradas II, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/0004/2012, de fecha 04 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la presente solicitud para que sea regularizada la Col. Villas Doradas II, misma que fue recibida el día 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en el Ejido El Nayar.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Villas Doradas II, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia Villas Doradas II se integra por un total de 48 lotes, con un área vendible de 12,644.00 m²., área de donación de 1,714.00 m² y un área de vialidad de 5,850.01 m²., para una superficie total de 20,208.01 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1557

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Villas Doradas II, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA S	L.R .	L.I .	TOTA L L.	SUPERFICI E (m2)
1	3	4	7	3,040.00
2	6	4	10	2,080.00
3	3	0	3	600.00
4	21	7	28	6,924.00
TOTALES	33	15	48	12,644.00

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área vendible	12,644.00	62.56
Área de vialidad	5,850.01	28.94
Área de donación	1,714.00	8.48
TOTAL	20,208.01	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROF. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Villa Jardín.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2293/12, que contiene la solicitud que presenta

Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Villa Jardín, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/0004/2012, de fecha 04 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la presente solicitud para que sea regularizada la Col. Villa Jardín, misma que fue recibida el día 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en el Ejido El Nayar.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Villa Jardín, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia Villa Jardín se integra por un total de 205 lotes, con un área vendible de 27,076.20 m²., área de donación de 3,826.03 m² y un área de vialidad de 17,569.33 m²., propiedad privada por 2,598.24, para una superficie total de 51,067.80 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1558

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Villa Jardín, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA S	L.R .	L.I .	TOTA L L.	SUPERFICI E (m2)
1	14	2	16	2099.85
3	21	2	23	3014.34
4	24	2	26	3431.30
5	16	0	16	2048.00
6	31	2	33	4265.22
7	17	17	34	4926.28
8	6	3	9	1153.80
9	14	2	16	2011.79
10	Área de donación			
11	14	2	16	2050.46
12	14	2	16	2075.16
TOTALES	171	34	205	27076.20

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área vendible	27076.20	53.02
Área de vialidad	17569.33	34.40
Área de donación	3826.03	7.49
Propiedad privada	2598.24	5.08
TOTAL	51067.80	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Nuevo Milenio.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2290/12, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C.

Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Nuevo Milenio, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/0004/2012, de fecha 04 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la presente solicitud para que sea regularizada la Col. Nuevo Milenio, misma que fue recibida el día 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en el Ejido El Nayar.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Nuevo Milenio, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia Nuevo Milenio se integra por un total de 26 lotes, con un área vendible de 9,786.000 m²., área de donación de 1,599.00 m² y un área de vialidad de 3,198.87 m²., para una superficie total de 14,583.87 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1559

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Nuevo Milenio, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANA S	L.R .	L.I .	TOTA L L.	SUPERFICI E
1	4	2	6	4,084.00
2	3	2	5	2,562.00
3	8	0	8	1,600.00
4	2	2	4	954.00
5	0	3	3	566.00
TOTALES	17	9	26	9,786.00

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área vendible	9,786.00	67.10
Área de vialidad	3,198.87	21.93
Área de donación	1,599.00	10.96
TOTAL	14,583.87	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia El Brillante.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2294/12, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. El Brillante, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/0004/2012, de fecha 04 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la presente solicitud para que sea regularizada la Col. El Brillante, misma que fue recibida el día 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en el Ejido El Nayar.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia El Brillante, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia El Brillante se integra por un total de 133 lotes, con un área vendible de 19,139.14 m². y área de vialidad de 12,837.91 m²., para una superficie total de 31,977.05 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1560

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia El Brillante, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANAS	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE (m ²)
1	29	4	33	4,163.76
2	7	2	9	1,104.24
3	13	2	15	2,027.28
4	20	4	24	3,241.76
5	3	7	10	1,458.07
6	20	3	23	2,951.36
7	10	9	19	4,192.67
TOTALES	102	31	133	19,139.14

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área vendible	19,139.14	59.85
Área de vialidad	12,837.91	40.14
TOTAL	31,977.05	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Durango Nuevo II.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2296/12, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Durango Nuevo II, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/0004/2012, de fecha 04 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la presente solicitud para que sea regularizada la Col. Durango Nuevo II, misma que fue recibida el día 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente

tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en el Ejido El Nayar.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Durango Nuevo II, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia Durango Nuevo II se integra por un total de 1287 lotes, con un área vendible de 253,454.49 m², área de donación de 13,665.35 m², y 24,462.00 para periférico, área de vialidad de 120,264.56 m², y propiedad privada de 6,946.67 para una superficie total de 418,793.07 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1561

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Durango Nuevo II, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZA NA	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE
1	26	4	30	6248.72 M ²
2	30	3	33	6837.44 M ²
3	0	7	7	1014.79 M ²
4	0	7	7	1203.38 M ²
5	28	4	32	6448.67 M ²
6	28	2	30	6381.73 M ²
7	28	4	32	6540.21 M ²
8	26	4	30	6087.50 M ²
9	0	8	8	1146.24 M ²
10	6	4	10	1393.82 M ²
11	8	4	10	1505.45 M ²
12	24	4	28	5726.33 M ²
13	26	4	32	6698.68 M ²
14	30	4	34	6857.16 M ²
15	22	4	26	5356.74 M ²
16	6	6	12	2053.39 M ²
ÁREA COMERCIAL				
17	1	2	3	2218.67 M ²

18	5	2	7	5026.24 M ²
19	9	1	10	7015.63 M ²
20	0	2	2	2179.38 M ²
21	1	2	3	2182.45 M ²
22	9	2	11	7297.88 M ²
23	5	1	6	4471.34 M ²
24	0	8	8	4379.46 M ²
HASTA AQUÍ ÁREA COMERCIAL				
25	0	22	22	3418.29 M ²
26	14	24	38	5892.47 M ²
27	18	2	20	4348.06 M ²
28	34	2	36	7429.74 M ²
29	3	3	6	1253.55 M ²
30	0	4	4	726.24 M ²
31	0	38	38	5425.34 M ²
32	0	35	35	5126.58 M ²
33	6	16	22	3636.88 M ²
34	7	15	22	5347.02 M ²
35	0	33	33	4920.58 M ²
36	32	6	38	3618.78 M ²
38	13	17	30	5385.59 M ²
39	0	21	21	5414.00 M ²
40	18	22	40	5973.46 M ²
41	32	6	38	5494.94 M ²
42	32	10	42	5546.86 M ²
43	34	8	42	5580.73 M ²
44	34	8	42	5825.75 M ²
45	36	6	42	5694.78 M ²
46	34	8	42	5716.77 M ²
47	17	28	45	7144.65 M ²
48	0	8	8	1579.60 M ²
49	0	12	12	3802.99 M ²
50	0	28	28	5874.33 M ²
51	0	28	28	5679.38 M ²
52	11	15	26	5612.53 M ²
53	7	5	12	2962.92 M ²
54	4	2	6	1195.94 M ²
55	0	10	10	2230.28 M ²
56	0	9	9	1904.47 M ²
57	0	4	4	856.32 M ²
58	0	3	3	368.68 M ²
59	10	2	12	2,074.03 M ²
60	6	2	8	1,369.17 M ²
61	6	2	8	1,535.88 M ²
62	2	2	4	966.57 M ²
TOTAL	728	559	1287	253,454.49 M ²

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área vendible	253,454.49	60.52
Área de donación	13,665.35	3.26
Periférico (donación)	24,462.00	5.84
Área de vialidad	120,264.56	28.71
Propiedad privada	6,946.67	1.65
TOTAL	418,793.07	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Durango Nuevo I.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2295/12, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Durango Nuevo I, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/0004/2012, de fecha 04 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la presente solicitud para que sea regularizada la Col. Durango Nuevo I, misma que fue recibida el día 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en el Ejido El Nayar.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las

calles de la Colonia Durango Nuevo I, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia Durango Nuevo I se integra por un total de 486 lotes, con un área vendible de 86,274.37 m²., área de donación de 10,515.14 m², y área de vialidad de 43,608.71 m²., para una superficie total de 140,398.22 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1562

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Durango Nuevo I, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANAS	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE (m2)
A-1	0	7	7	3556.90
1	0	11	11	2514.60
2	34	4	38	4795.61
3	25	3	28	3513.87
4	0	19	19	5434.06
5	31	2	33	7037.26
6	24	0	24	4806.90
7	30	0	30	6002.27
8	29	1	30	5995.61
9	24	0	24	4822.45
10	25	2	27	5810.68
11	19	4	23	4643.27
13	20	4	24	4653.94
14	24	4	28	3594.93
15	26	3	29	3769.12
16	20	5	25	3370.97
17	0	11	11	2250.79
18	9	11	20	2657.06
19	28	4	32	4046.08
20	16	7	23	2998.00
TOTALES	384	102	486	86274.37

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área vendible	86,274.37	61.44

Área de donación	10,515.14	7.48
Área de vialidad	43,608.71	31.06
TOTAL	140,398.22	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la Colonia Buena Vista.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2289/12, que contiene la solicitud que presenta Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con petición formal presentada por el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, para la regularización de la Col. Buena Vista, por lo que con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/0004/2012, de fecha 04 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la presente solicitud para que sea regularizada la Col. Buena Vista, misma que fue recibida el día 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- El expediente en mención se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual se hace constar la compatibilidad urbanística del uso de suelo que actualmente tiene esa colonia, con el establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango

2020, señalando en el mismo que el predio está ubicado en el Ejido El Nayar.

TERCERO.- De la revisión del Plano respectivo, se desprende que el tamaño de los lotes y el ancho de las calles de la Colonia Buena Vista, cumplen con lo que determina el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020.

CUARTO.- La Colonia Buena Vista se integra por un total de 257 lotes, con un área habitacional de 63,131.45 m²., área de donación de 9,449.75 m² y un área de vialidad de 25,135.39 m²., para una superficie total de 97,716.58 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias, área de donación y legalidad jurídica del predio donde se ubica.

QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se desprende la tabla que se enuncia en el presente resolutivo.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1563

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la Colonia Buena Vista, en base a las siguientes distribuciones:

ÁREA HABITACIONAL

MANZANAS	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE (m ²)
1	28	3	31	9127.10
2	12	16	28	7027.53
3	26	2	28	5914.53
4	22	0	22	4400.00
5	24	0	24	7200.00
6	24	0	24	6000.00
7	8	26	34	9036.60
8	22	0	22	4400.00
9	6	3	9	1835.13
10	14	2	16	3379.70
11	0	19	19	4810.86
TOTALES	166	71	257	63131.45

USO DE SUELO

CONCEPTO	SUPERFICIE	%
Área habitacional	63131.45	64.63
Área de donación	9449.75	9.67
Área de vialidad	25135.39	25.72
TOTAL	97716.58	100

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Refugio García Castañeda, el cambio de uso de suelo para vivienda tipo popular progresiva densidad media alta (H3).

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2285/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Jesús Refugio García Castañeda, de lote 13, Col. Calera y Anexos, municipio de Durango, para vivienda tipo popular progresiva densidad media alta (H3), por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos

del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de no. DDU/1992/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna el expediente que ampara la presente solicitud, donde manifiesta que el predio cuenta con uso de suelo de vivienda tipo campestre y agropecuario, manifestando que la intención del cambio solicitado es la construcción de casas para uso de la Secretaría de la Defensa Nacional, de densidad media baja (H3), estableciendo las restricciones que deben acatarse.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1564

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Refugio García Castañeda, el cambio de uso de suelo de lote 13, de la Col. Calera y Anexos del municipio de Durango, para vivienda tipo popular progresiva densidad media alta (H3).

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, establecen para los fraccionamientos de vivienda tipo H-3 unifamiliar popular, Densidad Media Alta, con lotes de 160.00 m2 y frentes mínimos de 8.00 m.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alberto Ortega de León, el cambio de uso de suelo para un albergue para la rehabilitación de adictos al alcohol y las drogas.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2284/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Alberto Ortega de León, de calle San Marcos s/n (entre calle Gorriónes y calle Jilgueros), Col. Las Calandrias, para un albergue para la rehabilitación de adictos al alcohol y las drogas, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de no. DDU/2393/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna el expediente que ampara la presente solicitud, donde manifiesta que el predio se ubica al suroeste de la Colonia Las Calandrias, la cual aún no ha sido autorizada por el Ayuntamiento, y no cuenta con los servicios mas elementales como lo son el agua potable y drenaje; así mismo establece que el uso de suelo actual es de vivienda popular progresiva densidad media alta (H4) y también, que en caso de ser aprobado, deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para el trámite, que establece

el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normas técnicas vigentes.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1565

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Alberto Ortega de León, el cambio de uso de suelo de calle San Marcos s/n (entre calle Gorriónes y calle Jilgueros), Col. Las Calandrias, para un albergue para la rehabilitación de adictos al alcohol y las drogas.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, representante legal de Constructora Grumas, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo para la construcción de oficina para la Asociación de Colonos y bodega para guardar implementos de jardinería, escalera y herramientas para el servicio de todo el fraccionamiento.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2288/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud de cambio de uso de suelo del C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, representante legal de Constructora Grumas, S.A. de C.V., del área verde de calle Circuito Hacienda de Santa Bárbara, Fracc. Haciendas, (a un costado del L-1, M-16) para la construcción de oficina

para la Asociación de Colonos y bodega para guardar implementos de jardinería, escalera y herramientas para el servicio de todo el fraccionamiento, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Mediante oficio de no. DDU/0052/12, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna el expediente que ampara la presente solicitud, donde manifiesta que la fracción de terreno se ubica en un área propicia para la bodega y la oficina, ya que como área verde sería obsoleta dado su enclaustramiento y también, que en caso de ser aprobado, deberá cumplir con los requisitos necesarios que para el trámite le establezcan el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, las demás normas técnicas vigentes, y la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1566

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, representante legal de Constructora Grumas, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del área verde de calle Circuito

Hacienda de Santa Bárbara, Fracc. Haciendas, (a un costado del L-1, M-16) para la construcción de oficina para la Asociación de Colonos y bodega para guardar implementos de jardinería, escalera y herramientas para el servicio de todo el fraccionamiento.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y las que establezca la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Pánuco Chaidez, la subdivisión de parte suroeste segregada de la Fracc. Poniente del Lote – 148, de la Colonia Hidalgo, municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2283/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de subdivisión de lote del C. José Pánuco Chaidez, de parte suroeste segregada de la Fracc. Poniente del Lote – 148, de la Colonia Hidalgo, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la

obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/2372/2011 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (5,800.00 m²) y F-2 (24,200.00 m²) del predio antes citado, con superficie total de 3-00-00 HAS.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1567

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Pánuco Chaidez, la subdivisión de F-1 (5,800.00 m²) y F-2 (24,200.00 m²), de parte suroeste segregada de la Fracc. Poniente del Lote – 148, de la Colonia Hidalgo, municipio de Durango con superficie total de 3-00-00 HAS, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Ing. Ernesto Arrieta Torres, representante de Constructora GAM S.A. de C.V., la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento "Abetos".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen,

Expediente 2330/12, que contiene la solicitud que presenta el Ing. Ernesto Arrieta Torres, representante de Constructora GAM S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento "Abetos", ubicado en las fracciones de las parcelas 138 y 139 del Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 0002/12, de fecha 05 de enero de 2012, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva.

SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento "Abetos", ha desarrollado otros espacios habitacionales con los cuales se ha identificado como una empresa seria, lo que se constata en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes.

TERCERO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento "Abetos", ubicado en las fracciones de las parcelas 138 y 139 del Ejido José María Morelos y Pavón, en el que se hace constar que la superficie total es de 16,495.12 m²., y se localiza en la zona A, sector 10, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 como vivienda tipo H4 y H-5 unifamiliar popular progresiva densidad alta, con lotes de 128.00 m². de superficie y 8.00 mts. de frente como mínimo, y unifamiliar de interés social densidad alta, lotes de 90.00 m² frentes mínimos de 6.00 mts.

CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos:

- Plano de Alumbrado Público, de fecha 05 de diciembre de 2011, debidamente autorizado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un oficio de número DG/ST/121/11, firmado por el Ing. Luis Fernando Uc Nájera, Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de fecha 12 de mayo de 2011, donde además se le establecen algunas restricciones al respecto.

QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano manzanero, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a las áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables.

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Ernesto Arrieta Torres, representante de Constructora GAM S.A. de C.V., la urbanización y construcción, y promoción de venta del Fraccionamiento "Abetos", ubicado en las fracciones de las parcelas 138 y 139 del Ejido José María Morelos y Pavón, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas (en metros cuadrados):

MANZA NAS	L.R.	L.I.	TOTAL L.	SUPERFICIE (m2)	TIPO
B	30	2	32	3,142.34	Habit.
C	17	1	18	1,902.48	Habit.
D	35	2	37	3,622.78	Habit.
G	8	1	9	884.98	Habit.
TOTAL VIV	90	6	96	9,552.58	Habit.
A, E	03	1	4	347.49	Comerc.
TOT. HAB. COM	93	7	100	9,900.07	Habit. Comer.
C, F, G	0	3	103	1,455.10	Donación

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en los dictámenes que forman parte del expediente, y las que determinen la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, a celebrar convenio con el C. Jorge Arce Rodríguez, representante de "Recolección de Basura y/o Desechos Sólidos Arjo".

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 2164/11, relativo a la solicitud presentada por el C. Jorge Arce Rodríguez, representante de "Recolección de Basura y/o desechos sólidos Arjo", con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Dolores del Río s/n esquina con calle Nazas, de esta ciudad, quien solicita le sea rarificado por este nuevo Ayuntamiento el resolutivo número 4970, de fecha 14 de noviembre de 2001, por lo que con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a la atribución conferida a ésta Comisión en el diverso numeral 99 del citado ordenamiento legal, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Municipio, como entidad pública, es la base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales por lo que se autoconcibe como el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, pero también, como el gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad.

SEGUNDO.- Conforme lo descrito en el considerando anterior, es prioridad de este Ayuntamiento 2010 – 2013, generar las condiciones idóneas para que todos los habitantes de nuestro municipio, cuenten con servicios básicos de calidad, prestados de manera eficiente, que resuelvan las múltiples demandas de la sociedad. Para ello, en uso de la facultad que otorga el numeral 42, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por conducto de su representante legal, el Presidente Municipal, podrá suscribir los convenios que se requieran, como en éste caso, para acceder al mejor servicio

de recolección, trasportación y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, en el análisis del expediente encontró como última referencia, la autorización que, mediante resolutive No. 247, publicado en la Gaceta Municipal número 189, de fecha 11 de enero de 2008, otorgó el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango al solicitante. Así mismo, de la lectura de la solicitud, se conoció también, que la primera autorización que obtuvo el C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ fue en el año 2001, por lo que se solicitó la opinión de la Dirección Municipal de Servicios Públicos a efecto de contar con una valoración real sobre el desempeño que en atención a las autorizaciones otorgadas ha tenido la referida persona, encontrándose que éste es positivo, lo que influyó en el resultado en este dictamen, al considerarse que esta empresa puede coadyuvar con el Gobierno Municipal en la prestación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados por empresas y/o establecimientos particulares en el Municipio de Durango.

CUARTO.- La solicitud que se dictamina, se presenta para buscar la ratificación al convenio como se ha citado en el Proemio del presente documento. Sin embargo, las condiciones que imperaban tanto del municipio como en las empresas, e inclusive las del propio solicitante han cambiado, por lo que resulta conveniente elaborar un nuevo instrumento jurídico, en el que se plasmen de manera mas clara los compromisos de ambas partes, el período de vigencia que no puede exceder el término de la presente administración, y las condiciones a que habrán de sujetarse en todo momento para que el resultado que se busca, relacionado con la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, sea el más optimo y garantice el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la materia del tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Por lo anterior, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, a celebrar convenio con el C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, representante de "Recolección de Basura y/o desechos sólidos Arjo".

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se realicen los trámites y documentos jurídicos necesarios, atendiendo a lo plasmado en los considerandos de éste resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 20 (veinte) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia municipal al C. Javier Luna Tellez para que se lleve a cabo torneo de gallos, los días 18 y 25 de febrero en el salón ejidal y carreras de caballos el día 26 de febrero del presente año en el carril "El Coyote" del poblado Banderas del Aguila del municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Javier Luna Tellez, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos y carreras de caballos, los días 18, 25, y 26 de febrero del presente año, en el salón ejidal y en el carril "El Coyote" respectivamente, en el poblado Banderas del Aguila del municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 y 25 de febrero del presente año en el salón ejidal del poblado Banderas del Aguila del municipio de Durango.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de

caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 26 de febrero del presente año en el carril "El Coyote", del poblado Banderas del Aguila del municipio de Durango.

TERCERO.- La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia para que lleve a cabo carreras de caballos el día 4 de febrero del presente año, en el poblado Cinco de Febrero del Municipio de Durango. al C. Juan Manuel Molina.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Juan Manuel Molina, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 4 de febrero del presente año, en el poblado Cinco de Febrero del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los

casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

RESOLUTIVO No. 1571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Juan Manuel Molina, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 4 de febrero del presente año, en el poblado Cinco de Febrero del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza subsidios a ciudadanos o ciudadanas, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la iniciativa con proyecto de resolutive,

presentada por el L.A. Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en lo dispuesto por los artículos 33 y 51 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 23 fracción XI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, referente a que el Ayuntamiento otorgue subsidios a ciudadanos o ciudadanas, que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren la regularización de su vivienda y obtengan la escritura pública que acredite su propiedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80, fracción I y 93, fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en sesión de cabildo de fecha 20 de Enero de 2012, el L.A. Eduardo Solís Nogueira, Segundo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, presentó iniciativa con proyecto de resolutivo, para que el Ayuntamiento otorgue subsidio a ciudadanos o ciudadanas que vivan en condiciones de precaria situación económica, para que logren su regularización y obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en virtud de que compete a la dicha comisión, analizar y dictaminar los asuntos relativos a aspectos financieros municipales.

SEGUNDO.- En el contenido de la iniciativa presentada se advierte que el objetivo que se persigue, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, a partir del año 2012, cumplan cabalmente con la obligación tributaria correspondiente, con el consecuente ingreso municipal que esto generaría, ya que a esta fecha estos bienes no son sujetos del impuesto predial.

TERCERO.- Los artículos 4 de nuestra Carta Magna, 3 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango y 4 de la Ley de Vivienda de Estado de Durango, establecen el derecho de toda familia o persona a una vivienda digna y decorosa; pero el artículo 2 de la Ley de Vivienda, dispone que: se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión...entendiendo como seguridad Jurídica, la certidumbre que todas las personas deben tener sobre los derechos de su propiedad y que les garantice contra el desahucio, los asentamientos informales y otras amenazas.

CUARTO.- Una vez que esta Comisión realizó un análisis de la propuesta y, tomando en cuenta que la falta de recursos

para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, es una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas, ante esto el artículo 15 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012, permite que el municipio otorgue aportaciones municipales a personas que vivan en precaria situación económica, los integrantes de la Comisión, consideramos que es procedente y se advierte que, de aprobarse en el Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando a los que menos tienen, logrando con esto un gran beneficio a las familias de escasos recursos en nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 15 fracción III, último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2012, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue a ciudadanos que vivan en condiciones de pobreza, que habiten en colonias que logren su municipalización y, únicamente para que obtengan la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, los siguientes subsidios:

1. En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo, hasta antes del año 2012, tanto por la superficie del terreno, como por la construcción en él existente.
2. Por impuesto de traslación de dominio, le adeudo que resulte.
3. Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda.
4. En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar.
5. En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda.
6. En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, para que tramite ante el Organismo Público Descentralizado, Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, dependencia encargada de aplicar los subsidios correspondientes, para que se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el Catálogo Núm. 16.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su baja definitiva, enajenación a título oneroso y/o destrucción.

La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante los oficios número: 1126.01/2012 y 1144.01/2012, el C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ, Director Municipal de Administración y Finanzas, presentó a disposición de esta Sindicatura Municipal, 11 bienes muebles que se detallan en el anexo contenido en esta propuesta de baja, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia, en virtud de que mediante el oficio SA C09/2012 la Dirección Municipal de Obras Públicas. Los bienes se encuentran enlistados en el anexo Cat 16-A, que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, han quedado al resguardo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, mismos que por su uso dejaron de ser útiles para el servicio que ofrece el Ayuntamiento de Durango.

CUARTO.- De los bienes propuestos, en el anexo Cat 16-A, se presenta a baja definitiva maquinaria y equipo no apto para el servicio público, ya que por el prolongado uso y las condiciones físicas, la reparación, mantenimiento, permanencia y resguardo de los bienes representa un alto costo a este Ayuntamiento. Dichos bienes aun cuando han dejado de ser útiles al servicio público municipal, presentan condiciones de recuperación económica favorable a través

de la enajenación a título oneroso, hasta en su modalidad chatarra.

QUINTO.- De los bienes propuestos en el anexo Cat 16-B, se presentan a baja total 3 bienes que estando a cargo del Instituto Municipal de la Juventud, sufrieron daños en su manejo habitual, por lo que han sido pagados dichos daños al Ayuntamiento, según recibo 252854, emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. Por lo que habrán de ser descargados los números patrimoniales a resguardo del Director de ese Instituto.

SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

OCTAVO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

NOVENO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público, por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece el municipio.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de los bienes se lleve a cabo en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se dan instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que realice los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

ACUERDO No. 88

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 16, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.-Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 16-A de esta propuesta, procediendo a la enajenación a título oneroso y, atendiendo la normatividad vigente para este proceso; invariablemente en la búsqueda de la mejor opción de recuperación económica e instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento del mismo, además de deducir del inventario los registros asignados al resguardo de los servidores municipales.

TERCERO.- Se autoriza la baja y desincorporación de los bienes descritos en el anexo Cat 16-B de esta propuesta,

procediendo a la destrucción de los bienes y al descargo de los registros patrimoniales correspondientes, instruyendo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el cumplimiento de este proceso.

CUARTO.-La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables.

QUINTO.- Deberá levantarse el acta circunstanciada correspondiente a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 16

ANEXO CAT 16-A

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	MODELO DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE
1	GENERADOR TRIFÁSICO	L121-S/N	CATERPILLAR	SR4	81701526
2	GENERADOR TRIFÁSICO	L121-46	DMT CORP	DMT-350-CA	91005-1
3	PLANTA DE TRITURACIÓN	S111-11 (PRIM)	COMPACTO	DMT 350	229-8-7003
4	PLANTA DE TRITURACIÓN	S112-1(SEC)	COMPACTO	DMT 350	2418-8805
5	BANDA 1	S112-1 BANDA 1	S/M	N/A	S/N
6	BANDA 2	S112-1 BANDA 2	S/M	N/A	S/N
7	BANDA 3	S112-1 BANDA 3	S/M	N/A	S/N
8	CAMIÓN NODRIZA	P28-1021/S61-260	CHEVROLET	1973; CS-51703	6703GCM101979

ANEXO CAT 16-B

Id	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	MARCA DEL BIEN	MODELO DEL BIEN	NÚMERO DE SERIE
9	LENTES FATAL VISIÓN	IMJ37770	FATAL VISIÓN	N/A	N/A
10	LENTES FATAL VISIÓN	IMJ37771	FATAL VISIÓN	N/A	N/A
11	LENTES FATAL VISIÓN	IMJ37772	FATAL VISIÓN	N/A	N/A

ANEXO CAT 16-A ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO(8)

ANEXO CAT 16-B DESTRUCCIÓN (3)

Total 11 bienes muebles

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Alicia Salas Gómez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alicia Salas Gómez, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Fuente Ventura núm. 427, en el Fraccionamiento Geraldine de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Enero de 2012, la C. Alicia Salas Gómez, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper para quedar ubicada en Calle Fuente Ventura núm. 427, en el Fraccionamiento Geraldine de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El área de trabajo social acudió al domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, el cual esta situado en una zona clasificada como Vivienda tipo popular progresiva densidad habitacional media alta y se trata de un local con una superficie de 24.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Mini súper denominado "La Guadalupana", el que tiene dos accesos a casa habitación lo que contraviene el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico, el cual no permite que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo; además de que cerca del establecimiento se encuentra ubicado en 72 metros el

Jardín de niños "Bicentenario" y 91 metros la Escuela Primara "José Gustavo Vera Vargas", contraviniendo con esto la fracción I del mismo artículo 132 del ya mencionado reglamento que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos".

CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Alicia Salas Gómez, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de carne asada en un asador en la vía pública a la C. Daisy Brunnet Reyes Vidaña.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Daisy Brunnet Reyes Vidaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa n° 400, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Daisy Brunnet Reyes Vidaña, solicita permiso anual para realizar la venta de carne asada en un asador de 1.00x1.20 mts., a ubicarse en calle Francisco Villa ext. n° 400, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 13:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Daisy Brunnet Reyes Vidaña, permiso anual para realizar la venta de carne asada en un asador de 1.00x1.20 mts., a ubicarse en calle Francisco Villa ext. n° 400, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 13:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor

del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de nieve y cajeta en un triciclo, de manera ambulante al C. Antonio Aguilar Domínguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Aguilar Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal n° 123, colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Aguilar Domínguez, solicita permiso anual para realizar la venta de nieve y cajeta en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de la colonia Valle del Sur, en horario de 11:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún

inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Antonio Aguilar Domínguez, permiso anual para realizar la venta de nieve y cajeta en un triciclo, de manera ambulante, por las calles de la colonia Valle del Sur, en horario de 11:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado.

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Gastón Alberto Diez Simental.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gastón Alberto Diez Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo n° 1132, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gastón Alberto Diez Simental, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Pino Suárez n° 439-B, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando

revocar la licencia de funcionamiento con giro de video juegos, petición realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja del permiso anual en referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia de funcionamiento con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Gastón Alberto Diez Simental, misma que operaba en calle Pino Suárez n° 439-B, zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles a la C. Ana Araceli Santillano Santillano.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2319/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Araceli Santillano Santillano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla n° 213, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Araceli Santillano Santillano, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Azucenas n° 313, fraccionamiento Valle Florido, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento; además con base en los estudios que se realizaron y en la encuesta que se levantó en el lugar, así como por los dictámenes que se anexan a la solicitud, mismos que fueron otorgados para tal giro. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo, el horario de funcionamiento otorgado será de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Araceli Santillano Santillano, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Azucenas n° 313, fraccionamiento Valle Florido, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no

perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un local de video juegos al C. César Hernández González.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2279/12 que contiene la solicitud presentada por el C. César Hernández González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talpa n° 202, Pte., colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. César Hernández González, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, denominado "Yam Yam", mismo que contará con 7 (siete) máquinas de video juegos, ubicado en calle Talpa n° 202, Pte., colonia Jalisco, de esta ciudad .

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se

pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Asimismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. César Hernández González, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, denominado "Yam Yam", mismo que contará con 7 (siete) máquinas de video juegos, ubicado en calle Talpa n° 202, Pte., colonia Jalisco, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: [Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.](#)

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para local de video juegos al C. Ernesto Cisneros Villanueva.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ernesto Cisneros Villanueva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 501-A, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ernesto Cisneros Villanueva, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, denominado "Netos' Game", con ubicación en calle Jesús García n° 501-A, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad, mismo que contará con 5 (cinco) máquinas de video juegos.

SEGUNDO: Analizada la petición de permiso para la licencia de funcionamiento de un local de video juegos, así como la papelería que se anexa a dicha petición, se pudo constatar que dicho trámite es improcedente, toda vez que el interesado no cumple con la distancia requerida en el Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, en su artículo 72 fracción I, que a la letra dice: "Estar colocadas a una distancia de ciento cincuenta metros del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas"; asimismo el dictamen de uso de suelo que anexa DUVN/25640/11, de fecha 08 de diciembre del 2011, le restringe a cumplir con este requisito, de igual manera en el of. DDU/0053/2012 de fecha 12 de enero del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se informa que el local destinado para video juegos no cumple con los requisitos ya que existe una institución educativa. Por lo tanto en sesión ordinaria de la Comisión se acuerda no otorgar la licencia de funcionamiento para local de video juegos solicitada.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Cisneros Villanueva, licencia de funcionamiento para local de video juegos, denominado "Netos' Game", mismo que pretendía funcionar en calle Jesús García n° 501-A, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio del permiso con giro de hamburguesas, tacos, tortas y burritos al C. Joel Palacios Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joel Palacios Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ilinio n° 306, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es

el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Joel Palacios Rodríguez.

SEGUNDO: Que el C. Joel Palacios Rodríguez, solicita autorización para el cambio de domicilio del permiso con giro de hamburguesas, tacos, tortas y burritos, con ubicación en el Blvd. de la Juventud n° 501-A, colonia Luis Echeverría Álvarez, para quedar en Blvd. de la Juventud n° 405, de la misma colonia, en horario de 20:00 a 03:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Joel Palacios Rodríguez, se pudo constatar, como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, así como con la encuesta que se realizó a los vecinos de la cuadra donde se pretende instalar; se acuerda que no es viable la reubicación, ya que la mayoría de los vecinos encuestados no están de acuerdo en que se instale un puesto semifijo con venta de hamburguesas en horario de 20:00 a 03:00 horas, de lunes a sábado; asimismo se considera riesgoso, ya que existe un negocio con venta de pinturas y solventes en el lugar, además de ser vialidad muy concurrida. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joel Palacios Rodríguez, el cambio de domicilio del permiso con giro de hamburguesas, tacos, tortas y burritos, mismo que

pretendía quedar en Blvd. de la Juventud n° 405, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos al vapor y burritos en un triciclo a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Águila Azor n° 108, fraccionamiento Las Águilas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta.

SEGUNDO: Que la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor y burritos en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni casi esquina con el Blvd. Luis Donald Colosio, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar el triciclo, ocupando área de estacionamiento frente a Blvd. muy concurrido; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Carolina Raudry Unzueta, realizar la venta de tacos al vapor y burritos en un triciclo de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni casi esquina con el Blvd. Luis Donald Colosio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo a la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos Medina n° 207, colonia Obrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez.

SEGUNDO: Que la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Mariano Balleza y Predio Canoas, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Luego de ser revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, se pudo constatar como se muestra en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalar el triciclo, ocupando área de estacionamiento frente al CREE y urgencias del ISSSTE, siendo vialidades muy concurridas; lo que sería motivo de obstrucción impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, acordando no otorgar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida

la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa de Lourdes Raudry Gutiérrez, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo, de 1.50x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mariano Balleza y Predio Canoas, colonia Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar en una charola en la vía pública al C. José Cháirez Ayala.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José

Cháirez Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quetzalcóatl n° 201, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Cháirez Ayala.

SEGUNDO: Que el C. José Cháirez Ayala, solicita autorización para realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar en una charola, a ubicarse en calle Blas Corral entre calle Negrete y Av. 20 de Noviembre (ext. de Aguas del Municipio), en horario de 08:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192

DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Cháirez Ayala, para realizar la venta de manzanas con chamoy y chile, así como churros elaborados con harina y azúcar en una charola, misma que pretendía llevar a cabo en calle Blas Corral entre calle Negrete y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega exhibir muebles en la vía pública al C. Abel Gamboa Montenegro.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Abel Gamboa Montenegro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Progreso n° 205 Int. 4 Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Abel Gamboa Montenegro.

SEGUNDO: Que el C. Abel Gamboa Montenegro, solicita autorización para exhibir uno que otro mueble (2.00x.50 mts), a ubicarlos en calle Progreso n° 203, entre Isauro Venzor y calle Pino Suarez, zona Centro, en horario de 10:30 a 14:00 y de vez en cuando de 14:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes y el día sábado únicamente por las mañanas.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para exhibir muebles en un espacio de 2.00x.50 mts, mismos que pretendía ubicar en calle Progreso n° 203, zona Centro, ya que dicha exhibición, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de transeúntes, por ser vialidades de la zona Centro muy concurridas, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Abel Gamboa Montenegro, exhibir muebles en un espacio de 2.00x.50 mts, mismos que pretendía ubicar en calle Progreso n° 203, entre Isauro Venzor y calle Pino Suarez, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de realizar la venta de tripitas en un triciclo al C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvia Pinal n° 60 7, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos.

SEGUNDO: Que el C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de realizar la venta de tripitas en un triciclo, a ubicarse en calle Teresa de Calcuta y Prolongación Cuahutemoc, colonia Azcapotzalco, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de tripitas, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes ya que la vialidad donde se pretendía instalar es muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Leonardo Alejandro Domínguez Gallegos, realizar la venta de realizar la venta de tripitas en un triciclo, que pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta y Prolongación Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, bolis y papas, en una hielera con rueditas en la vía pública a la C. Celina Díaz Cruz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Celina Díaz Cruz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo No. 418, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Celina Díaz Cruz, solicita autorización para realizar la venta de dulces, bolis y papas, en una hielera con rueditas, con medidas de 1.00x.60 metros, a ubicarla en calle Zapatilla s/n, entre las calles Violetas y Tulipanes, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes (frente a la escuela secundaria técnica No. 61).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un espacio de banqueta, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad que presenta demasiado tráfico de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Celina Díaz Cruz, realizar la venta de dulces, bolis y papas, en una hielera con rueditas, con medidas de 1.00x.60 metros, la cual pretendía ubicar en calle Zapatilla s/n, entre las calles Violetas y Tulipanes, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de comida, en un puesto semifijo a la C. Juana Astorga Quiroz.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Astorga Quiroz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Martha No. 411, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La C. Juana Astorga Quiroz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.50 metros, a ubicarlo en Avenida Circuito Interior, esquina con calle San Martha, colonia San Carlos, en un horario de 17:00 a 23:30 horas, de lunes a domingo (frente al fraccionamiento Geraldine).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a

lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tránsito de vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Astorga Quiroz, realizar la venta de tacos de comida, en un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Circuito Interior, esquina con calle San Martha, colonia San Carlos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto fijo al C. Jorge Daniel García Soto.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Daniel García Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Playa Gaviotas No. 344, fraccionamiento Canelas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Jorge Daniel García Soto, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto fijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Prolongación 5 de Mayo y Boulevard Juan Pablo II, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante ya realiza la actividad, en un puesto fijo, ocupando un cajón de estacionamiento, frente al Boulevard Juan Pablo II, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica

en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Daniel García Soto, realizar la venta de mariscos preparados, en un puesto fijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación 5 de Mayo y Boulevard Juan Pablo II, entre las calles 16 de Septiembre y Doroteo Arango, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa y carne asada, en un puesto semifijo al C. Efraín Reyes Morales.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Efraín Reyes Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pueblo Nuevo No. 306, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Efraín Reyes Morales, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces, esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal III, en un horario de 06:00 a 12:00 y de 18:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Efraín Reyes Morales, realizar la venta de barbacoa y carne asada, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces,

esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal III, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa, birria y menudo, en un triciclo al C. Francisco Javier Robles Gandarilla.

EL SUSCRITO C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Robles Gandarilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Orión No. 148, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. Francisco Javier Robles Gandarilla, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, birria y menudo, en un triciclo, con medidas de 1.90x2.50 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana, esquina con calle Orión, colonia Valle de Guadalupe, en un horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo (a un costado del OXXO).

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante

pretende llevar a cabo la actividad, ocupando un espacio de terracería, frente vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico vehicular; razón por la cual, esta Comisión acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2010-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Robles Gandarilla, realizar la venta de barbacoa, birria y menudo, en un triciclo, con medidas de 1.90x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana, esquina con calle Orión, colonia Valle de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero de 2012 (dos mil doce). C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2013

Presidente Municipal
C.P. Adán Soria Ramírez

Síndico

Juan Gamboa García

Primer Regidor

Sonia Catalina Mercado Gallegos

Segundo Regidor

Eduardo Solís Nogueira

Tercer Regidor

Rosa María Triana Martínez

Cuarto Regidor

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Quinto Regidor

Carmen María De La Parra Maldonado

Sexto Regidor

Alejandro Bardán Ruelas

Séptimo Regidor

Julio Enrique Cabrera Magallanes

Octavo Regidor

Ezequiel Valdez Payán

Noveno Regidor

Marco Aurelio Rosales Saracco

Décimo Regidor

Gabriel Montes Escalier

Décimo Primer Regidor

Gabriel Mendoza Ávila

Décimo Segundo Regidor

Silvia Patricia Jiménez Delgado

Décimo Tercer Regidor

Alejandro Arellano Hernández

Décimo Cuarto Regidor

José Antonio Posada Sánchez

Décimo Quinto Regidor

Sergio Silva Labrador

Décimo Sexto Regidor

Mario Miguel Ángel Rosales Melchor

Décimo Séptimo Regidor

María Trinidad Cardiel Sánchez

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Julián Salvador Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 198 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Profr. Julián Salvador Reyes,

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Calle Juárez No. 302 Nte., Zona Centro,

Durango, Dgo.

Impreso en Artes Gráficas La Impresora,

Canelas No. 610, Durango, Dgo.